**INFORME DE SEGUIMIENTO**

|  |  |
| --- | --- |
| *Número de Expediente* | 7/2021/D028-PREDI |
| *Sector* | Educación |
| *Tipo de Entidad* | Municipio |
| *Entidad* | Santa Cruz de Lorica – Córdoba |

Período de Evaluación: 17 de junio de 2021 a 31 de diciembre de 2022

# **ANTECEDENTES**

El Municipio de Santa Cruz de Lorica - Córdoba fue priorizado por la Dirección General de Apoyo Fiscal para aplicar las actividades de seguimiento y control asociadas a la estrategia de monitoreo, seguimiento y control al uso de recursos del Sistema General de Participaciones a las que se refiere el Decreto 028 de 2008 y sus reglamentarios, razón por la cual se realizó una visita de reconocimiento institucional a dicha entidad en julio de 2019. Como resultado se evidenció la ocurrencia de los eventos de riesgo 9.1, 9.4, 9.10 y 9.18.

Paralelamente, el Ministerio de Educación Nacional, en desarrollo de sus competencias, remitió el oficio con radicado No. 1-2019-089720 del 26 de septiembre de 2019, solicitando la suspensión de giros por exceder el porcentaje máximo de gasto administrativo reconocido a través del Documento de Distribución 024 de 2018.

En consecuencia, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la Resolución No. 4278 del 20 de noviembre de 2019, mediante la cual adoptó de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la asignación para Calidad Matrícula Oficial de la Participación de Educación del Sistema General de Participaciones al Municipio de Santa Cruz de Lorica – Córdoba por exceso de gasto administrativo.

Ahora bien, producto de la crisis de la pandemia el Ministerio de Educación Nacional, mediante el radicado No. 1-2020-031005 del 20 de abril de 2020 solicitó a esta Dirección el levantamiento de la medida de Suspensión de Giros vigente en el Municipio de Lorica, de manera que se realizara el giro de los recursos del criterio de Equidad - Calidad de forma tal que las entidades contaran con los recursos que contribuyeran a la protección del derecho fundamental de la educación de niños, niñas y adolescentes para atender las necesidades del sector generadas por el Coronavirus COVID19.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que el municipio de Santa Cruz de Lorica no había cumplido con las acciones que conducen a la superación de los eventos de riesgo identificados por la Dirección de Apoyo Fiscal, mediante la Resolución 1047 del 28 de abril del 2020 se determinó la procedencia de realizar el levantamiento parcial de la medida correctiva correspondiente a los recursos suspendidos hasta el mes de abril de 2020, y mantener la Suspensión sobre los giros subsiguientes, hasta que la Entidad evidenciara el cumplimiento total de las actividades establecidas mediante la resolución No. 4278 del 20 de noviembre de 2019.

La última evaluación del cumplimiento de las obligaciones y actividades incluidas en la medida correctiva de Suspensión de Giros fue realizada en el mes de agosto de 2022, con la cual se expidió la Resolución 2445 del 20 de septiembre del 2022 del levantamiento de dicha medida.

De otro lado, por medio de la Resolución No. 0694 del 29 de marzo del 2021 se ordenó la adopción de la medida preventiva de plan de desempeño, el cual fue adoptado por la entidad mediante Decreto 0537 del 20 de mayo de 2021 y aprobado por la Dirección General de Apoyo Fiscal mediante Resolución 1245 del 09 de junio de 2021.

Con respecto a la medida preventiva, la última evaluación de cumplimiento de las actividades incluidas en el plan de desempeño también fue realizada en agosto de 2022 como se describe en el presente informe.

# **CARACTERIZACIÓN**



# **ANÁLISIS FINANCIERO**

* **Ingresos**

En el escenario financiero, en la vigencia 2021 fueron asignados $107.053 millones del SGP-Educación ($102.773 millones para prestación del servicio, $2.283 millones para Calidad Matrícula Oficial y $ 1.996 millones para Calidad - Gratuidad). Para la vigencia 2022 se asignaron $ 107.835 millones del SGP-Educación ($103.553 millones para prestación del servicio, $2.338 millones para Calidad Matrícula Oficial y $ 1.944 millones para Calidad - Gratuidad).

Se aclara que de conformidad con los artículos 2.3.1.6.4.5. y 2.3.1.6.4.6. del Decreto 1075 de 2015 los recursos asignados por la Nación para Gratuidad desde la vigencia 2012 son girados directamente a las instituciones educativas y es deber de los municipios hacer seguimiento y control a su ejecución por parte de los rectores.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **TABLA1. INGRESOS A DICIEMBRE DE 2020, 2021 Y 2022** | | | |
| **(MILLONES DE $)** | | | |
| **CONCEPTOS** | **VIGENCIAS** | | |
| **2020** | **2021** | **2022** |
| **Asignación SGP-educación** | 102.317 | 107.053 | 107.835 |
| **Giro MEN-ET** | (1) 101.544 | (4) 104.769 | 107.835 |
| **EJECUCIÓN PRESUPUESTAL** | **-** | **-** | **-** |
| **Ingresos Corrientes** | **101.530** | **104.769** | **107.835** |
| **Sistema General de Participaciones -Educación** | **101.530** | **104.769** | **107.835** |
| **Prestación de servicios** | **97.747** | **102.773** | **103.553** |
| Con Situación de Fondos | 82.092 | 85.322 | 92.117 |
| Sin Situación de Fondos | 15.655 | 17.451 | 11.436 |
| **Calidad** | **(2) 1.095** | **-** | **2.338** |
| **Gratuidad** | **2.688** | **1.996** | **1.944** |
| **INGRESOS DE CAPITAL** | **282** | **576** | **3.136** |
| **Rendimientos Financieros** | **64** | **17** | **16** |
| Rendimiento Prestación | 56 | 15 | 11 |
| Rendimiento Calidad | 8 | 3 | 5 |
| Rendimiento Cancelaciones | - | - | - |
| **Recursos del Balance** | **218** | **559** | **3.120** |
| Superávit fiscal Prestación | **-** | **-** | **-** |
| Superávit fiscal Calidad | **(3) 218** | **(5) 559** | **3.120** |
| **INGRESOS TOTALES** | **101.813** | **105.345** | **110.971** |

Fuente: Ejecución presupuestal suministrada por la Entidad Territorial a 2020 y 2021 – Reporte CUIPO 2022.

1. Como se puede observar, en 2020 existen diferencias entre el total asignado por la Nación y lo girado por $773 millones, las cuales corresponden a los recursos de Calidad – Matrícula Oficial suspendidos en el marco de la medida Correctiva de mayo a diciembre de dicha vigencia, luego del levantamiento parcial ordenado en abril de 2020 mediante la Resolución 1047.
2. Con respecto a lo girado por el Ministerio de Educación Nacional frente a lo incorporado por la entidad en su ejecución presupuestal hay una diferencia de $13 millones, la cual corresponde a recursos de calidad. Se giraron $1.108 millones y se incorporaron $1.095 millones.
3. De acuerdo con el análisis presupuestal de la vigencia 2019, la entidad debió haber quedado con un superávit de $271 millones y como se evidencia en la ejecución de ingresos de 2020 se incorporaron solamente $218 millones de superávit fiscal, quedando pendiente la incorporación de $53 millones.
4. En 2021 también existen diferencias entre el total asignado por la Nación y lo girado de $2.283 millones, lo cual corresponde a los recursos de Calidad – Matrícula Oficial de la vigencia 2021 suspendidos en el marco de la medida Correctiva.
5. Al cierre de la vigencia 2020 de acuerdo con el análisis presupuestal debieron quedar como mínimo en tesorería $490 millones de superávit. Sin embargo, como se observa en la vigencia 2021 se incorporaron en la ejecución de ingresos $559 millones, es decir $69 millones por encima del superávit presupuestal de 2020, por lo que se infiere que en dicha incorporación se incluyeron los $53 millones que faltaron por incorporar en la vigencia 2020 provenientes del superávit de 2019.

* **Gastos**

En lo correspondiente al gasto, a diciembre de 2022, se comprometieron $108.388 millones con cargo a los recursos de SGP asignados al sector, según el reporte CUIPO. Los gastos financiados con recursos del SGP de la vigencia y anteriores se comprometieron de la siguiente manera: $102.562 millones en cobertura, $2.851 millones en calidad, $792 millones para conectividad, $202 millones para atender las necesidades educativas especiales, $37 millones para proyectos educativos transversales y $1.944 millones en gratuidad. De acuerdo con la siguiente tabla:

| **TABLA 2. GASTOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL (MILLONES DE $)** | | | |
| --- | --- | --- | --- |
| **RUBRO** | **2020** | **2021** | **2022** |
| **COBERTURA** | **96.918** | **101.779** | **102.562** |
| **Gastos de Personal** | **73.839** | **76.885** | **83.301** |
| Personal Docente | 61.262 | 64.439 | 69.326 |
| Personal Directivo - Docente | 6.083 | 6.041 | 6.817 |
| Personal Administrativo de Instituciones Educativas | (1) 6.492 | 6.406 | 7.151 |
| Personal Administrativo Secretaría de Educación | - | - | - |
| Viáticos y Gastos de Viaje | 2 | - | 7 |
| **Aportes Patronales** | 23.034 | **24.783** | **19.151** |
| Sin Situación de Fondos (Docentes y Directivos Docentes) | 15.655 | 17.444 | (2) 11.454 |
| Con situación de fondos (Docentes y Directivos Docentes) | 5.645 | 5.326 | 5.725 |
| Personal Administrativo de Instituciones Educativas (A.P) | 1.734 | 2.013 | 1.971 |
| Personal Administrativo Secretaría de Educación (A.P) | - | - | - |
| **Gastos Generales** | **46** | **110** | **59** |
| **Servicios Personales Indirectos** | **-** | **-** | **50** |
| **CALIDAD** | **887** | **555** | **2.851** |
| Mantenimiento de Infraestructura Educativa | 35 | 127 | 60 |
| Pago Servicios Públicos de las Instituciones Educativas | 341 | 428 | 539 |
| Capacitación a Docentes y Directivos Docentes | - | - | - |
| Dotación Institucional de Material y Medio pedagógicos para el Aprendizaje | 406 | - | 658 |
| Alimentación Escolar | - | - | 1.594 |
| Diseño e implementación de Planes de Mejoramiento | 105 | - | - |
| **CONECTIVIDAD** | **661** | **754** | **792** |
| **NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES** | **169** | **220** | **202** |
| **INTERNADOS (SI APLICA)** | **-** | **-** | **-** |
| **PROYECTOS EDUCATIVOS** |  |  | **37** |
| **GRATUIDAD** | **2.688** | **1.996** | **1.944** |
| **TOTAL COMPROMISOS SGP – Educación** | **101.323** | **105.304** | **108.388** |

Fuente: Ejecución presupuestal suministrada por la Entidad Territorial a 2020 y 2021 – Reporte CUIPO 2022.

1. Como se puede observar, el gasto del personal administrativo de la secretaría de educación se reporta en la ejecución presupuestal de manera agregada con el gasto administrativo de las instituciones educativas.
2. Entre 2021 y 2022 se evidencia una disminución de los recursos correspondientes a aportes patronales y del empleado sin situación de fondos, debido al lineamiento del Ministerio de Educación Nacional de aplazar para la siguiente vigencia tanto el giro como la asignación de dichos recursos.

**Gastos Administrativos**

En cuanto a los gastos administrativos, a continuación, se relacionan los montos máximos autorizados por la Nación mediante Documentos de Distribución en las últimas vigencias y los compromisos identificados en la ejecución presupuestal de gastos, para los rubros asociados a este concepto:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **TABLA 3. GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL (MILLONES DE $)** | | | |
| **RUBRO** | **2020** | **2021** | **2022** |
| Personal Administrativo de Instituciones Educativas | 6.492 | 6.406 | 7.151 |
| Personal Administrativo Secretaría de Educación | 0 | 0 | 0 |
| Aportes Personal Administrativo de Instituciones Educativas | 1.734 | 2.013 | 1.971 |
| Aportes Personal Administrativo de secretaría de Educación | - | - | - |
| Gastos Generales | 46 | 110 | 59 |
| **TOTAL** | **8.272** | **8.529** | **9.181** |
| **AUTORIZADO POR DOCUMENTO DE DISTRIBUCIÓN** | **7.799** | **8.002** | **8.774** |
| **DIFERENCIA** | **473** | **527** | **407** |

Fuente: Documentos de Distribución SGP, ejecución presupuestal 2020 y 2021.

Se concluye que la entidad superó el límite máximo autorizado para gastos administrativos durante las vigencias 2020, 2021 y 2022.

* **Cierre Fiscal**

Respecto al cierre de la vigencia 2022, el reporte CUIPO arrojó un resultado presupuestal superavitario para el sector educativo de $2.583 millones; mientras que el reporte de tesorería del cierre fiscal FUT arrojó uno de $2.819 millones, lo cual indica que hay suficientes recursos disponibles para amparar el resultado presupuestal.

Fuente: Cálculos DAF según ejecución presupuestal y cierre de tesorería 2020 y 2021 suministrado por la Entidad Territorial – Reporte FUT 2022.

1. De la vigencia 2020 llama la atención que de la fuente prestación de servicios en tesorería se certificó un déficit de $38 millones, y de acuerdo con el análisis presupuestal debieron haber quedado $56 millones de superávit de rendimientos financieros. Sin embargo, estos se trasladaron a calidad por la destinación específica definida en la Ley 715 de 2001. Es decir, el saldo en bancos de las cuentas de prestación fue de $211 millones, de este valor descontamos $56 millones de rendimientos destinados para calidad y quedan como disponibilidades $155 millones; a éstos se les descuenta $193 millones de cuentas por pagar y queda un déficit en tesorería de prestación de servicios de $38 millones. Al respecto, la entidad manifestó que dicho déficit se cubrió con recursos propios, como soporte entregó un documento denominado traslados bancarios del 15 de enero de 2021 en donde se indica que de la cuenta No. 408-12962-5 de sobre tasa a la gasolina se trasladó a la cuenta No. 408-38212-5 de prestación de servicios nomina docente el valor de $87 millones.
2. En cuanto al superávit de calidad de 2020, se obtiene dado que el saldo en bancos es de $854 millones, menos $408 millones de cuentas por pagar al final quedan $446 millones, a lo cual la entidad le suma los $56 millones de rendimientos de prestación, certificando al final un superávit de calidad de $502 millones
3. La información del superávit de tesorería 2020 no es consistente con la que arroja el análisis presupuestal. No obstante, los saldos en tesorería en calidad son suficientes para cubrir el valor del resultado presupuestal.
4. El superávit tesoral de prestación de servicio de la vigencia 2021 no concuerda con el presupuestal dado que en tesorería se descontaron 15 millones de rendimientos financieros, los cuales fueron contabilizados en el superávit de calidad. Por tanto, el superávit presupuestal descontando los $15 millones de rendimientos financieros quedaría en $20 millones, y como el superávit tesoral se certificó por 14 millones faltarían $6 millones en tesorería para que concuerde con el superávit presupuestal de prestación de servicios.
5. El superávit de calidad de 2021 es el saldo en bancos por $35 millones, ya que no se constituyeron cuentas por pagar ni reservas. Sin embargo, a dicho valor se le suman los rendimientos de prestación por $15 millones, por lo que al final la entidad certifica un superávit en tesorería de calidad por $50 millones.

# **RESULTADOS DE EVALUACIÓN DE LA MEDIDA**

## **CATEGORÍA 1: ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**

## **Objetivo 1.1. Optimizar el manejo de la información presupuestal y tesoral de los recursos del SGP asignados al sector**

### **Actividad 1.1.1.** Incorporar en el ingreso y ejecutar en el gasto, los recursos asignados y girados del SGP en Educación CSF y SSF - Aportes del Patrono y Aportes del Docente (Realizando toda la cadena presupuestal, contable y de Tesorería)

**Productos esperados:** Acta donde se evidencie el análisis de la incorporación de los ingresos versus los recursos asignados y girados, ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos y la conciliación con la Fiduprevisora.

**Evaluación:**

La Entidad Territorial remitió a esta Dirección, con radicado número 1-2022-057111, información financiera en la cual se relacionan tres actas de Reuniones Trimestrales del Comité de Seguimiento Financiero, entre ellas, el Acta No. 01.01.F05 del 30 de marzo del 2022, en la que se indica que la Entidad Territorial analizó los ajustes resultantes de los documentos de distribución SGP, la incorporación de ingresos vs recursos asignados y girados y se proyectaron adiciones y reducciones del Sistema General de Participaciones.

Así mismo, de acuerdo con la Conciliación de aportes SGP Sin Situación de Fondos de Fiduprevisora a mayo de 2022, remitida por el Municipio, el total de los aportes Patronales reportados por la Secretaría de Educación es de $7.881 millones y el total de aportes girados por el MEN según PAC de 2022 es de $7.575 millones.

Adicionalmente, con respecto al análisis de las ejecuciones presupuestales, se puede evidenciar que el Municipio incorporó en sus ingresos Sin Situación de Fondos $15.655 millones para la vigencia 2020 y $17.451 millones para la vigencia 2021, los cuales coinciden con el monto girado por el MEN según PAC de 2020 y 2021. En relación con los gastos, la Entidad comprometió $15.655 millones para la vigencia 2020 y $17.444 millones para la vigencia 2021.

Para la vigencia 2022, se analizaron las ejecuciones presupuestales con corte a marzo, evidenciando que la Entidad Territorial incorporó en sus ingresos Sin Situación de Fondos $3.518 millones de los $5.575 millones girados por el MEN según PAC de 2022, de los cuales había comprometido $3.301millones.

Por otro lado, respecto a los recursos Con Situación de Fondos se evidencia que los valores incorporados en el ingreso de 2020 y 2021 coinciden con los montos girados por el MEN según el PAC de cada vigencia, asimismo lo incorporado en la ejecución de ingresos es coherente con los compromisos, dado que la Entidad incorporó en los ingresos $82.092 millones para la vigencia 2020 de los cuales comprometió $82.092 millones y para la vigencia 2021 incorporó en el ingreso $85.322 millones comprometiendo $85.308 millones para la misma anualidad.

Así mismo, para la vigencia 2022 se analizaron las ejecuciones presupuestales con corte a marzo, evidenciando que de los $43.871 millones girados por el MEN según el PAC, incorporó en sus ingresos Con Situación de Fondos $23.150 millones, de los cuales ha comprometido $20.820 millones.

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad demuestra cumplimiento al incorporar en el ingreso y ejecutar en el gasto, los recursos asignados y girados del SGP en Educación CSF y SSF - Aportes del Patrono y Aportes del Docente.

Evaluación de la actividad: Cumple

**Recomendación:**

Se recomienda que la entidad mantenga el avance alcanzado en esta materia. De igual manera, se recomienda que el Comité de Seguimiento Financiero continúe reuniéndose trimestralmente, de manera que pueda conciliar la información de ingresos y gastos y realizar toda la cadena presupuestal, contable y de Tesorería

### **Actividad 1.1.2.** Articular y documentar los procesos de Gestión Financiera, Presupuestal, Tesorería y Contable del Sector Educación entre la Secretaría de Educación y la Secretaría de Hacienda territorial, que garantice la coherencia de dicha información y su reporte al Formulario Único territorial -FUT (Hoy CUIPO) con criterios de consistencia, calidad, oportunidad, formalidad y suficiencia.

**Productos esperados:** Acto administrativo que crea el Comité de Seguimiento Financiero de la Entidad Territorial constituido entre las secretarías de Educación y de Hacienda, en el que se establezcan las funciones del comité, entre ellas la revisión de los manuales de procedimientos para articular los procesos financieros y de reporte de la Entidad; Actas de las reuniones trimestrales previas al reporte; Acta donde se evidencie la comparación entre el cierre de tesorería, presupuesto de ingresos y gastos versus lo reportado en el FUT (o con el sistema de información que la Nación determine para tal fin); Informe de la oficina de control interno, que dé cuenta de la formalización de los ajustes de los procedimientos de la entidad para el correcto reporte de la información en el FUT y cuadro de análisis de ejecución de los gastos administrativos de la entidad con respecto al porcentaje autorizado de la Nación.

**Evaluación:**

En el marco del cumplimiento de esta actividad, el Municipio expidió el Decreto No. 1028 del 6 de diciembre de 2021 *“por el cual se crea el comité de seguimiento financiero de la Secretaría de Educación Municipal de Santa Cruz de Lorica y Secretaría De Hacienda Municipal”,* el cual realizará el seguimiento a los procesos de gestión presupuestal y financiera del sector educación en el municipio. En dicho documento, se incluyeron los funcionarios que componen el comité, la regularidad de las sesiones y las siguientes funciones:

* “*Proponer y liderar la implementación de políticas institucionales de planeación, ejecución y seguimiento financiero orientadas al sector educación.*
* *Proponer y socializar procesos, procedimientos y estrategias que contribuyan al mejoramiento financiero en lo relacionado con el sector educación.*
* *Promover y garantizar la coordinación interinstitucional en el desarrollo de los procesos financieros a cargo de la Secretaría de Educación*
* *Realizar seguimiento a los procesos que tienden a comprometer el presupuesto del sector educación, particularmente a sus niveles de crecimiento.*
* *Identificar posibles riesgos que puedan surgir dentro de los procesos financieros del sector educación con miras a proponer medidas de prevención.*
* *Elaborar y hacer seguimiento al plan de trabajo o diseñar las estrategias que permitan superar los riesgos que dieron lugar a la medida preventiva de Plan de Desempeño y den cumplimiento al mismo.*
* *Revisión de los manuales de procedimientos para articular los procesos financieros y de reporte de la Entidad”.*

Adicionalmente, la Entidad Territorial remitió a esta Dirección, con radicado número 01-2022-057111, información financiera en la cual se relacionan tres actas de Reuniones del Comité de Seguimiento Financiero realizadas los días 30 de marzo, 26 de mayo y 7 de julio de 2022. En esta última acta se evidencia que la Entidad Territorial realizó la comparación entre el cierre de tesorería, presupuesto de ingresos y gastos y la información reportada en CUIPO para el primer trimestre del año.

Así mismo, el Municipio de Santa Cruz de Lorica allegó a esta Dirección el Informe de Gestión evaluativa emitido por el jefe de la Oficia de Control Interno de la Entidad, en el cual se señala que esta oficina realizará seguimiento semestral para verificar la adopción y cumplimiento de los procedimientos y obligaciones respecto al reporte en el FUT. De igual manera, se indica que los reportes trimestrales en FUT de ingresos, gastos, servicio de la deuda y reservas para el segundo semestre de la vigencia 2021 se realizaron de manera oportuna por parte de la Secretaría de Hacienda municipal.

Respecto al análisis realizado por la Entidad, en relación con la ejecución de los gastos administrativos, se evidencia que a junio de 2022 el municipio había comprometido $4.709 millones en gastos administrativos, lo que representa el 54% de ejecución con respecto al valor autorizado $8.774 millones.

Evaluación de la actividad: Cumple

**Recomendación:**

Se recomienda a la Entidad territorial que el Comité de Seguimiento Financiero continúe reuniéndose periódicamente, de manera que pueda conciliar la información de ingresos y gastos y realizar toda la cadena presupuestal, contable y de Tesorería y efectuar un adecuado reporte al CUIPO, para lo cual cuenta con la asistencia técnica y acompañamiento que requiera por parte de esta Dirección y el Ministerio de Educación Nacional. Así mismo es importante que el municipio de Lorica en adelante proyecte de la mejor manera su gasto administrativo para evitar exceder el monto autorizado por el MEN.

## **Objetivo 1.2. Normalizar los reportes de información en los aplicativos destinados para este fin.**

### **Actividad 1.2.1.** Reportar la información financiera de ingresos, gastos y cierre fiscal del sector, en el Formulario único territorial -FUT (o en sistema de información que la Nación determine para tal fin), con criterios de consistencia, calidad, oportunidad, formalidad y suficiencia, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

**Productos esperados:** Ejecuciones presupuestales de ingresos y de gastos consistentes con FUT (o con el sistema de información que la Nación determine para tal fin), cierres de tesorería de cada vigencia, actos administrativos de constitución de reservas presupuestales, cuentas por pagar y superávit al cierre de cada vigencia, acto administrativo que formalice la responsabilidad de reporte al CHIP en un cargo de planta y acta donde se evidencie la comparación entre el cierre de tesorería, presupuesto de ingresos y gastos versus lo reportado en el FUT (o en el sistema de información que la Nación determine para tal fin).

**Evaluación:**

Con respecto al reporte de información financiera en el Formulario Único Territorial de la vigencia 2021 se pudo constatar el reporte adecuado de los ingreso y gastos.

Para la vigencia 2022 teniendo en cuenta la implementación de categoría única de información del presupuesto ordinario – CUIPO, la información de las ejecuciones presupuestales se comparó con dicho reporte, encontrándose éste adecuado para los formularios de ingresos. En cuanto a los gastos, a marzo de 2022 se evidencian en CUIPO compromisos por $24.722 millones y la ejecución presupuestal presenta compromisos a marzo por $24.152 millones. A continuación, se presentan algunos de los rubros en los que se encontraron diferencias:



No obstante, frente a las diferencias identificadas en lo corrido de 2022, se espera que la Entidad Territorial acoja las recomendaciones puntuales de este documento para corregir el registro de la información y su respectivo reporte al cierre de la vigencia, así como la sostenibilidad del proceso en adelante.

Ahora bien, considerando la reciente implementación del Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET, así como la transición acordada en la Mesa Técnica de FUT para el proceso de reporte de información, será necesario que los Ministerios de Educación Nacional y de Hacienda y Crédito Público, conjuntamente, brinden la asistencia técnica necesaria para que el municipio de Lorica avance adecuadamente en este proceso. Por lo anterior, la actividad no puede evaluarse como cumplida, pero dadas las circunstancias la Entidad Territorial contará con el acompañamiento requerido para superar el evento de riesgo que dio origen a la medida preventiva.

**Recomendación:**

Solicitar asistencia técnica y acompañamiento en términos de reporte CUIPO para efectuar un adecuado reporte de información financiera.

### **Actividad 1.2.2** Reportar con oportunidad la información necesaria de tal forma que se pueda evidenciar que los reportes efectuados en el FUC (si aplica) guarden coherencia con la información reportada en el SIMAT, la ejecución presupuestal, el FUT (o en sistema de información que la Nación determine para tal fin) y los expedientes contractuales.

**Productos esperados:** Ejecución presupuestal de gastos consistentes con reporte FUC (sí aplica) y con reporte FUT (o en sistema de información que la Nación determine para tal fin), copia de reporte FUC (sí aplica), copia digital de los expedientes contractuales y comparativo de la información reportada en el SIMAT Vs información reportada en el FUC (si aplica) y en FUT (o en sistema de información que la Nación determine para tal fin).

**Evaluación**

La entidad para la vigencia 2021 y 2022 no contrató la prestación del servicio educativo, por lo tanto, no le aplica el reporte FUC y tampoco cuenta con estudiantes reportados en SIMAT como contratados. Adicionalmente, una vez verificada la ejecución presupuestal se evidenció que la Entidad no registró compromisos por concepto de contratación de la prestación del servicio educativo.

Evaluación de la actividad: Cumple

**Recomendación**

Si después de realizar una adecuada distribución de la planta viabilizada se concluye que por insuficiencia de la planta de personal se requiere la contratación de la prestación del servicio educativo, la Entidad deberá efectuar un adecuado reporte del FUC, el cual deberá ser coherente con los valores comprometidos en la ejecución presupuestal y con el número de niños reportados en SIMAT como contratados.

### **Actividad 1.2.3.** Sincronizar y depurar los sistemas de información del sector de acuerdo con el acto administrativo que define el Directorio Único de Establecimientos Educativos del Municipio. El cual a su vez deberá coincidir con la oferta real de las Instituciones Educativas.

**Productos esperados:** Actos administrativos Municipales de definición del Directorio Único de Establecimientos – DUE, acto administrativo de distribución de planta, reporte generado desde el sistema de información que administra el DUE, donde se evidencie la actualización de acuerdo con el acto administrativo del DUE, reporte trimestral de validaciones del MEN: Evidenciar al finalizar reducción de al menos 90% en el número de inconsistencias en los sistemas de información (SINEB-DUE-HUMANO y SIMAT) y cuadro comparativo entre lo reportado en DUE, HUMANO, SIMAT y en el acto administrativo de distribución de planta.

**Evaluación**

El Municipio de Santa Cruz de Lorica, mediante oficio con radicado 1-2022-062872 del 4 de agosto de 2022, remitió a esta Dirección una nota indicando que no cuentan con el Acto administrativo de definición del Directorio Único de Establecimientos – DUE, el cual están elaborando, en el mismo expediente hacen envío del listado en EXCEL de 31 Establecimientos Educativos activos del sector Oficial del Municipio.

Así mismo, la Entidad Territorial radicó mediante oficio 1-2022-062872 del 4 de agosto de 2022 en la Sede Electrónica los reportes generados desde el sistema de información que administra el DUE, donde se evidencia el cierre temporal de algunos establecimientos educativos. De igual manera, remitieron el cuadro comparativo entre lo reportado en DUE, HUMANO, SIMAT.

Una vez revisados dichos documentos, esta Dirección concluyó que las validaciones realizadas por el Ministerio de Educación Nacional al Municipio de Santa Cruz de Lorica frente al DUE, de conformidad con el último reporte suministrado por el MEN en julio de 2022, solicitado por la Dirección de Apoyo Fiscal mediante radicado del 29 de marzo 2-2022-013262, arroja los siguientes errores por validación, los cuales coinciden con el reporte enviado por la Entidad:

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| VALIDACIONES DUE - SINEB - DUE - SIMAT - HUMANO CORTE JULIO 2022 | | | | | | | | | | |
| **Criterio** | **Validación 1** | **Validación 2** | **Validación 3** | **Validación 4** | **Validación 5** | **Validación 6** | **Validación 7** | **Validación 8** | **Validación 9** | **Total** |
| Válido | 120 | 135 | 133 | 133 | 135 | 135 | 132 | 132 | 133 | 1188 |
| No Válido | 15 | 0 | 2 | 2 | 0 | 0 | 3 | 3 | 2 | 27 |
| **Total** | **135** | **135** | **135** | **135** | **135** | **135** | **135** | **135** | **135** | **1215** |
| Fuente: Información enviada por el Ministerio de Educación Nacional | | | | | | | | | |  |

De acuerdo con el cuadro anterior, se concluye que hay 1.215 registros, de los cuales 27 son no válidos. En el diagnóstico inicial, se identificaron 18 registros no válidos por lo que a la fecha no ha habido reducción en los mismos.

En conclusión, la actividad se considera incumplida, teniendo en cuenta que la Entidad no ha expedido el Acto administrativo de definición del Directorio Único de Establecimientos – DUE, insumo importante para la evaluación del cumplimiento de la actividad por parte de esta Dirección. Así mismo, se evidencia que la entidad aún cuenta con debilidades en la depuración de la información que está reportando y por ende presenta errores en su validación, hallazgo sobre el cual debe trabajar para cumplir a cabalidad con la actividad del plan.

Evaluación de la actividad: No cumple

**Recomendación**

Se recomienda a la Entidad tener en cuenta el artículo 32 de la Ley 715 de 2001, el cual plantea como obligación de alcaldes y gobernadores, tener un sistema de información del Sector Educativo, mantenerlo actualizado y reportar oficialmente al MEN la información correspondiente a la prestación del Servicio Educativo de forma anual, toda vez que esta información permite una distribución eficiente de los recursos de conformidad con aspectos tales como la matrícula registrada.

Así mismo, se recomienda analizar en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional las variables que están presentando problemas en la validación del Directorio Único de Establecimientos – DUE, corrigiendo las causas que generan el error, de manera tal que tenga el insumo necesario para elaborar el acto administrativo de definición del Directorio Único de Establecimientos - DUE.

## **Objetivo 1.3. Optimizar los recursos designados para gastos administrativos.**

### **Actividad 1.3.1.** Adoptar mediante acto administrativo la planta de personal administrativo del nivel central viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional para el funcionamiento de la Secretaría de Educación, a financiar con recursos del SGP - educación y propios.

**Productos esperados:** Acto administrativo de adopción de planta administrativa de la Secretaría de Educación y relación de personas que trabajan en la Secretaría de Educación en el que se indique su tipo de vinculación, la labor que desempeñan y fuente de financiación.

**Evaluación**

En el Acta del 03 de noviembre de 2010 entre el Ministerio de Educación y el municipio de Lorica se sugirió una planta de cargos para la secretaría de educación de 29 cargos los cuales se distribuirían así:

1 secretario de despacho

4 profesionales especializados

12 profesionales universitarios

7 técnicos administrativos

5 auxiliares administrativos.

En el acta también se menciona que: *“La alcaldía mantendrá como mínimo la financiación de los cargos que son pagados actualmente con recursos propios y que se encuentran asignados a la secretaría de educación del municipio de Lorica…”*

Por lo anterior, 8 de los 29 cargos de la secretaría de educación se deben continuar financiando con recursos propios, atendiendo la conclusión de la misma Acta, en la cual se menciona que*: “actualmente la SEM de Lorica realiza su gestión con el apoyo de 22 personas (8 funcionarios administrativos por un valor de 239.709.764 con cargo a los recursos propios del municipio…”*. Asimismo, menciona más adelante que: “*considerando que el costo de la planta de veintinueve (29) cargos propuesta por la secretaría de educación del municipio de Lorica es de $869.551.828, de los cuales el municipio debe continuar financiando con recursos propios el valor de 239.709.764, faltaría por cubrir un valor de $629.842.064 lo que equivaldría a 1.84% de cuota de administración.”*

Así, la planta acordada entre el MEN y la entidad mediante dicha Acta fue de 29 cargos, de los cuales 8 serían financiados con recursos propios y 21 con recursos del SGP.

Ahora bien, en atención a la planta acordada entre la Secretaría de educación municipal de Lorica y el Ministerio de Educación Nacional se expidió el Decreto 029 del 21 de enero de 2011 en el que se menciona que efectivamente la planta consta de 29 cargos, y que el municipio mantendrá como mínimo la financiación de los cargos que eran financiados en su momento con recursos propios.

Con respecto a lo anterior, en visita de seguimiento, la entidad informó que en cumplimiento al Decreto 029 del 21 de enero de 2011 se nombraron los 29 cargos, sin embargo, estos fueron adicionales a los 8 que ya venía financiando la entidad, por lo que en su momento tenían 37 cargos en la Secretaría de educación, contrario a lo acordado previamente con el MEN y descrito líneas arriba.

Posteriormente, en la vigencia 2015 el Acalde de turno expidió el Decreto No. 489 del 05 de mayo de 2015 mediante el cual modifica la estructura organizacional y se crea unos cargos en la nueva planta de personal de la Secretaría de Educación municipal de Santa Cruz de Lorica. En ese momento se crearon 8 nuevos cargos. Por tanto, ya no serían 37 sino 45 los cargos de la Secretaría de educación

Ahora bien, para el presente seguimiento se solicitó la relación de personas que trabajan en la Secretaría de educación y la entidad remitió un listado en el que se encuentran 42 cargos, de los cuales se menciona que 5 son pagados con recursos propios y los 37 restantes con recursos del SGP. Asimismo, se indica que de los 42 cargos, 37 están en periodo de prueba, 1 en propiedad y 4 en provisional vacante definitiva.

Lo anterior permite concluir que la Entidad Territorial supera en 13 cargos adicionales a los 29 viabilizados por el Ministerio de Educación Nacional para la Secretaría de educación, dado que tiene en su planta un total de 42 funcionarios. Asimismo de los 29 cargos viabilizados se debían financiar con SGP 21, no obstante, se están financiando con recursos del SGP 37, es decir 16 cargos por encima de lo autorizado, lo cual repercute en que cada año la Entidad esté superando el límite de gasto administrativo autorizado por la Nación

Por lo tanto, para el cumplimiento de esta actividad la entidad debe adoptar mediante acto administrativo la planta de personal administrativo para el funcionamiento de la Secretaría de Educación viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional en el que queden establecidos los cargos a financiar con recursos del SGP - educación y propios.

La entidad manifestó que se encuentra efectuando reuniones con el MEN para hacer las revisiones pertinentes al tema y poder determinar la planta de la Secretaría de Educación y su financiación.

Evaluación de la actividad: No Cumple

**Recomendación**

Gestionar con el Ministerio de Educación un estudio técnico de la planta de cargos de la Secretaría de Educación, el cual arroje como resultado un pronunciamiento formal del MEN sobre la planta de cargos de la Secretaría de Educación y su financiación. Asimismo, acoger las recomendaciones del MEN y expedir un acto administrativo que contengas dichas recomendaciones y los ajustes que sean necesarios de manera que también se pueda ajustar el gasto administrativo a los valores autorizados por la Nación.

### **Actividad 1.3.2.** Contratar los servicios administrativos en el marco del estatuto de contratación estatal, dentro del límite de gastos administrativos autorizados para la entidad territorial

**Productos esperados:** Ejecución presupuestal de ingresos y gastos y cuadro de análisis de ejecución de los gastos administrativos de la entidad con respecto al porcentaje autorizado de la Nación.

**Evaluación**

En cuanto a los gastos administrativos, a continuación, se relacionan los montos máximos autorizados por la Nación mediante Documentos de Distribución en las últimas vigencias y los compromisos identificados en la ejecución presupuestal de gastos, para los rubros asociados a este concepto:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **TABLA 3. GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL (MILLONES DE $)** | | | |
| **RUBRO** | **2020** | **2021** | **2022** |
| Personal Administrativo de Instituciones Educativas | 6.492 | 6.406 | 7.151 |
| Personal Administrativo Secretaría de Educación | 0 | 0 | 0 |
| Aportes Personal Administrativo de Instituciones Educativas | 1.734 | 2.013 | 1.971 |
| Aportes Personal Administrativo de secretaría de Educación | - | - | - |
| Gastos Generales | 46 | 110 | 59 |
| **TOTAL** | **8.272** | **8.529** | **9.181** |
| **AUTORIZADO POR DOCUMENTO DE DISTRIBUCIÓN** | **7.799** | **8.002** | **8.774** |
| **DIFERENCIA** | **473** | **527** | **407** |

Fuente: Documentos de Distribución SGP, ejecución presupuestal 2020 y 2021, Reporte CUIPO 2022.

Se concluye que la entidad superó el límite máximo autorizado para gastos administrativos durante las vigencias 2020, 2021 y 2022 y por tanto dicho recursos deben también ser restituidos al sector.

Evaluación de la actividad: No Cumple

**Recomendación**

Teniendo en cuenta que el gasto administrativo se supera principalmente por conceptos de nómina, se recomienda que la Entidad haga la revisión de su personal administrativo de manera que opere con la planta autorizada por el Ministerio de Educación Nacional o que concurra con recursos propios en la financiación de los administrativos que están por encima de los viabilizados por el Ministerio. Hasta tanto la entidad reorganice su planta administrativa y por ende ajuste su gasto administrativo, no podrá darse por superada esta actividad. Adicionalmente la Entidad deberá restituir al sector los recursos correspondientes al exceso de gasto administrativo en que incurrió durante las vigencias 2020, 2021 y 2022

## **Objetivo 1.4. Restituir al Sector Educativo los recursos utilizados para cubrir conceptos de gasto no permitidos por la normatividad vigente y por exceso de gasto administrativo.**

### **Actividad 1.4.1.** Pagar con recursos propios las obligaciones laborales y las cuentas por pagar pendientes al cierre de la vigencia 2018 y 2019 que no tenían respaldo en Tesorería.

**Productos esperados:** Relación de las cuentas laborales y las cuentas por pagar pendientes al cierre de vigencia 2018 y 2019 que no tenían respaldo en tesorería, comprobantes de egreso de los pagos realizados, relación de pagos realizados y extractos bancarios donde se evidencia que fueron pagados

**Evaluación**

Con respecto a esta actividad, de conformidad con el diagnóstico inicial de la medida, la entidad deberá financiar con recursos propios las cuentas por pagar pendientes al cierre de la vigencia 2018 y 2019, que ascienden a $1.139 millones, de acuerdo con el siguiente detalle:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Vigencia** | **Evento de riesgo** | **Problema** | **Valor** |
| 2018 | 9.18 | 1. Faltante en Tesorería | 427 |
| 2019 | 9.18 | 1. Faltante en Tesorería: 765 ($712 para cuentas por pagar y $53 como superávit que se evalúan en la Actividad 1.4.2. de restitución) | 712 |
| **TOTAL** | | | **1.139** |

De la vigencia 2018 la entidad debía restituir con recursos propios $427 millones. Sin embargo, en la última relación de cuentas por pagar del 2018 el municipio tenía pendiente por pagar $346 millones de Transporte escolar y $60 millones de capacitación docente, para un total de $406 millones.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Municipio Santa Cruz de Lorica firmó acuerdo de pago el 14 de abril de 2021 con COOTRASEC por concepto de Transporte escolar. Para ese momento, dicha cuenta ascendía a $600 millones, de los cuales:

* $346 millones correspondían a la deuda inicial.
* $225 millones correspondían a intereses moratorios del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de marzo del 2021.
* $29 millones por concepto de agencias en derecho (5%).

Al respecto, las dos partes conciliaron la deuda a favor de COOTRASEC por $500 millones, los cuales debía pagar la Administración del Municipio Santa Cruz de Lorica de la siguiente manera:

* + - 1. $150 millones de pesos a la firma del acuerdo de pago del 14 de abril de 2021.
      2. Los $350 millones restantes en cuotas de $50 millones cada mes desde el 30 de mayo hasta el 30 de noviembre de 2021.

En relación con dicho acuerdo de pago, la Entidad Territorial emitió el 14 de abril de 2021 el CDP No. 0305 con cargo a Ingresos Corrientes de Libre Destinación por valor de $500 millones. Así mismo, remitió a esta dirección los siguientes comprobantes de egreso con sus respectivos registros presupuestales y extractos bancarios que evidencian los pagos realizados a esta cuenta por pagar de la vigencia 2018:

1. Comprobante No. 0333 por $150 millones de pesos, RP: 295 con ICLD. 26/04/2021
2. Comprobante No. 722 por $50 millones de pesos, RP: 398 con ICLD. 10/05/2021
3. Comprobante No. 0511 por $50 millones de pesos, RP: 370 con ICLD. 1/06/2021
4. Comprobante No. 701 por $50 millones de pesos, RP: 445 con ICLD. 7/07/2021
5. Comprobante No. 882 por $50 millones de pesos, 4/08/2021
6. Comprobante No. 1029 por $50 millones de pesos, 1/09/2021
7. Comprobante No. 1239 por $50 millones de pesos, 4/10/2021
8. Comprobante No. 2123 por $50 millones de pesos, 30/12/2021

Por otra parte, respecto a la cuenta por pagar por valor de $60 millones de capacitación docente del 2018, la Entidad Territorial no remitió los comprobantes de egreso ni los extractos bancarios donde se evidencie que fue pagada.

Con respecto a la vigencia 2019 la entidad dejó de pagar obligaciones laborales por $1.373 millones que corresponden a los conceptos de terceros de nómina docente, aportes patronales de docentes, directivos docentes y administrativos. No obstante, al cierre de la vigencia la entidad contaba con un saldo en caja y bancos de $879 millones (de los cuales $218 millones correspondían al superávit de calidad y los $661 restantes, se asume que fueron para amparar las obligaciones laborales). Por lo anterior, quedarían faltando $712 millones para cubrir en su totalidad la deuda de $1.373 millones, los cuales debían pagarse con recursos propios del Municipio. Sin embargo, el Municipio no remitió la información relacionada con la restitución de estos recursos para la vigencia 2019.

Evaluación de la actividad: No Cumple

**Recomendación**

La Entidad Territorial debe enviar a esta Dirección loscomprobantes de egreso de los pagos realizados a la cuenta por pagar de Capacitación docente de la vigencia 2018. De igual manera, debe remitir los pagos realizados a cuentas por pagar de la vigencia 2019 y los compromisos adquiridos para restituir los recursos de superávit de 2019.

### **Actividad 1.4.2.** Realizar inversiones en el sector educación financiados con fuentes distintas al SGP — Educación que restituyan los pagos realizados en las vigencias 2017, 2018 y 2019 con recursos del SGP cuyas destinaciones no estaban permitidas por la normatividad vigente y los recursos excedidos en gastos administrativos en las vigencias 2017 y 2019. Las inversiones deben ser a través de la ejecución de proyectos de inversión, en el Sector Educativo financiando gastos diferentes a nómina y gasto administrativo y posteriores a la entrada en vigencia de la medida preventiva de plan de desempeño.

**Productos esperados:** Copia de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y registro presupuestal de las inversiones realizadas en el sector educación con fuentes de financiación distintas a las del SGP Educación que restituyan el cambio en la destinación de los recursos en las vigencias del 2017, 2018 y 2019 y el exceso de gasto administrativo de las vigencias de 2017 y 2019, cuadro con la relación de contratos de inversión en educación financiados con recursos distintos al SGP-Educación, indicando la fuente, el rubro, el CDP, el RP, objeto contractual, la vigencia, el valor y el link de publicación al SECOP en que se ejecutaron y las minutas e informes de supervisión de los contratos de las inversiones en el sector educación con fuentes distintas al SGP-Educación.

**Evaluación**

Para el cumplimiento de esta actividad, de acuerdo con el diagnóstico inicial la entidad debe restituir los siguientes recursos:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **RECURSOS POR RESTITUIR EN EL SECTOR EDUCACIÓN.** | | | |
| **Vigencia** | **Evento de riesgo** | **Problema** | **Valor** |
| 2017 | 9.18 | 1. Faltante en Tesorería (superávit) | 874 |
| 9.4 | 1. Contratos no financiables con los recursos de la participación. | 392 |
| 9.4 | 2. Uso indebido de los recursos del balance del Sistema General de Participaciones Sector Educación. | 98 |
| 9.4 | 3. Uso de los recursos del SGP Educación para favorecer a otras dependencias de la entidad territorial | 31 |
| 9.18 | 9. Gastos administrativos por encima del porcentaje autorizado | 652 |
| **Total 2017** | | | **2.047** |
| 2018 | 9.4 | 1.Contratos no financiables con los recursos de la participación. | 385 |
| 9.4 | 2.Uso indebido de los recursos del balance del Sistema General de Participaciones Sector Educación. | 773 |
| **Total 2018** | | | **1.158** |
| 2019 | 9.4 | 1.Contratos no financiables con los recursos de la participación. | 15 |
| 9.4 | 2.Uso indebido de los recursos del balance del Sistema General de Participaciones Sector Educación. | 494 |
| 9.18 | 9. Gastos administrativos por encima del porcentaje autorizado | 2.334 |
| 9.18 | 1. Faltante en Tesorería: 765 ($712 para cuentas por pagar que se evalúa en la Actividad 1.4.1 de cuentas por pagar y $53 como superávit) | 53 |
| **Total 2019** | | | **2.896** |
| **TOTAL** | | | **6.101** |

Para aportar a la restitución de dichos recursos, la entidad entregó la Orden de compra No. 66949 del 8 de abril de 2021 para la adquisición de equipos tecnológicos para fines educativos, en dotación a las instituciones educativas oficiales del municipio Santa Cruz de Lorica para mejorar la calidad educativa. Esta adquisición está amparada con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 0000000059 del 29 de enero de 2021, el registro presupuestal No. 0000000266 del 12 de abril de 2021 y la orden de pago No. 0000001950 del 31 de diciembre de 2021. No obstante, esta compra no puede ser tenida en cuenta debido a que si bien se pagó en diciembre de 2021 el compromiso se adquirió con anterioridad a la aprobación de la medida preventiva de plan de desempeño la cual se realizó en junio de 2021.

Asimismo, la entidad presentó la evidencia del pago con recursos propios del examen del estado de la educación media SABER 11 de los establecimientos educativos oficiales del municipio de Santa Cruz de Lorica, para lo cual adjuntó el certificado de disponibilidad presupuestal No. 0000000344 del 25 de septiembre de 2020, el registro presupuestal No. 0000000420 del 08 de octubre de 2020 y orden de pago No. 0000000619 del 8 de octubre de 2020, todos por $39 millones. Sin embargo, al igual que la anterior orden de compra, no puede ser tenido en cuenta porque el compromiso se adquirió con anterioridad a la aprobación de la medida preventiva de plan de desempeño.

En el marco de la medida correctiva de suspensión de giros la entidad debía restituir $2.106 millones de exceso de gasto administrativo de la vigencia 2018, para lo cual la entidad evidenció la suscripción del contrato No. 228 para la Construcción mejoramiento de la infraestructura en la institución educativa Antonio Sanchez Gutierrez por valor de $2.256 millones, soporte con el cual se levantó la medida correctiva de suspensión de giros, ahora bien, los $150 millones restantes de dicho contrato pueden ser tenidos en cuenta para aportar a la restitución de los anteriores valores a cargo de la entidad para el cumplimiento de la presente medida preventiva de plan de desempeño.

Por tanto, de la evidencia entregada por la entidad puede tenerse en cuenta para la restitución de recursos, lo siguiente:

* Contrato No. 228 para la Construcción y mejoramiento de la infraestructura en la institución educativa Antonio Sanchez Gutierrez, con fuente del Sistema General de Regalías, del cual se tienen en cuenta $150 millones que restaron de la restitución que se realizó para el levantamiento de la medida correctiva de suspensión de giros.
* Contrato No. 238 de 2022 con el objeto de interventoría de construcción de institución educativa Antonio Sanchez Gutierrez sede principal Manguito Arriba y el Centro educativo la Peinada en el Municipio de Lorica Córdoba, por $190 millones con recursos del Sistema General de Regalías, evidenciado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 322 del 07 de marzo de 2022 y el registro presupuestal No. 722 del 22 de agosto de 2022.
* Comprobante de egreso No. 0000000818 del 20 de mayo de 2022 con el concepto pago de servicio de energía prestado a los establecimientos educativos oficiales del municipio santa Cruz de Lorica del mes de diciembre de 2021. Dicho comprobante fue soportado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 000000405 del 12 de mayo de 2022 y el registro presupuestal No. 0000000409 del 12 de mayo de 2022. Todos por el valor de 42 millones entre los cuales se especificaba que $23 millones se financiaban con ingresos corrientes de libre destinación.

De lo anterior se tiene que la entidad a la fecha **ha restituido $363 millones de los 6.101** **millones** que debía restituir en esta actividad, por tanto, le quedarían faltando 5.738 millones.

Adicionalmente hay que tener en cuenta que para las vigencias 2020, 2021 y 2022 la entidad volvió a superar el gasto administrativo, lo cual no está incluido en los valores a restituir descritos inicialmente. Por lo tanto, el monto a restituir se aumenta en $1.407 millones correspondientes al exceso de gastos administrativo de dichas vigencias, $473 millones de 2020, $527 millones de 2021 y de acuerdo con el reporte CUIPO $407 millones de 2022. En conclusión, a la fecha la entidad tendrá que restituirle al sector educativo el valor de **$7.145 millones**.

En conclusión, la presente actividad se encuentra incumplida hasta tanto la entidad restituya la totalidad de los recursos.

**Recomendación:**

Se recomienda que la entidad haga los esfuerzos necesarios con recursos diferentes al SGP de educación para restituir al sector la totalidad de los recursos y que revise los objetos de financiación establecidos en la normatividad vigente con recursos del SGP para que no se vuelva a materializar un cambio en la destinación del recurso. Asimismo, que adelante las gestiones necesarias para ajustar su gasto administrativo o financiarlo con recursos propios de manera que no vuelva a superar el porcentaje autorizado por la Nación.

La entidad debe tener en cuenta que los recursos que se restituyan por superar el límite de gasto administrativo no se podrán destinar a objetos de gasto administrativo, ya que deberá financiar aquellos asociados con la calidad educativa en que dejó de invertir por excederse en el gasto administrativo. Por tanto, de los $7.145 millones que quedan pendientes por restituir, $4.393 millones fueron por exceso de gasto administrativo ($652 millones de 2017, $2.334 millones de 2019, $473 millones de 2020, $527 millones de 2021 y $407 millones de 2022).

## **Objetivo 1.5. Sanear las deudas del sector**

### **Actividad 1.5.1.** Depurar las deudas del sector educativo.

**Productos esperados:** Inventario de deudas del sector educación en el que se indique el concepto de la deuda, monto, año en que se generó, estado de trámite ante el MEN, beneficiarios (número y cargo / contratistas), gestión adelantada para su saneamiento, fuente prevista para el pago.

**Evaluación:**

El Ministerio de Educación informó que la Entidad no tiene deudas radicadas para revisión o certificación por parte de dicha cartera. Así mismo se le solicitó al Municipio el avance de las deudas que se relacionaron en el Informe de Reconocimiento, relativas al retroactivo de nivelación salarial de funcionarios de la Secretaría de Educación, una declaratoria de insuficiencia de empleados nombrados en propiedad y deudas por concepto de zonas de difícil acceso del 2004. Al respecto la Entidad manifestó no tener claridad frente al estado actual de las deudas por lo que mencionó que se trabajaría en el análisis y depuración de estas.

Evaluación de la actividad: No Cumple

**Recomendación:**

Se recomienda a la Entidad, hacer el análisis de cada una de las deudas que se identificaron en el diagnóstico inicial y determinar para cada una el estado actual, asimismo revisar que no existan más deudas y si es necesario depurar y hacer un inventario de estas.

### **Actividad 1.5.2**. Sanear las deudas del sector. Se entiende por saneado: pago total o en acuerdo de pago.

**Productos esperados:** Informe de deudas saneadas, anexando copia de los acuerdos de pago, registros presupuestales y órdenes de pago, respectivas.

**Evaluación**

Teniendo en cuenta la anterior actividad, como la Entidad no tiene claridad frente a las deudas, no ha avanzado en el saneamiento de las mismas.

**Recomendación:**

Se recomienda a la Entidad que, a partir del inventario de todas las deudas del sector y el estado actual de cada una, proceda con el saneamiento de éstas, de manera que para el levantamiento de la medida preventiva de plan de desempeño se pueda dejar la Secretaría de Educación saneada o en acuerdo de pago. Posteriormente la entidad deberá remitir el informe de deudas saneadas, anexando copia de los acuerdos de pago, registros presupuestales y órdenes de pago, respectivas.

## **CATEGORÍA 2: JURÍDICO - CONTRACTUAL**

## **Objetivo 2.1. Realizar una adecuada, oportuna y eficiente gestión contractual en todas sus etapas (Planeación, Precontractual, Contractual y Post Contractual)**

### **Actividad 2.1.1.** Planear, apropiar, comprometer y pagar las obligaciones, por concepto de dotaciones de personal, en las fechas estipuladas en la normatividad vigente y durante la vigencia que se cause.

**Productos esperados:** Evidencias verificables en SECOP de los procesos adelantados para el suministro de la dotación de vestuario y calzado al personal del sector educativo del Municipio, informes de supervisión que reporten la entrega de la dotación al personal del sector educativo en los plazos definidos en la Ley (primera dotación 30 de abril, segunda dotación 31 de agosto y tercera dotación 31 de diciembre), actas de entrega de dotación, elaborar un cronograma de actividades y plazos para adelantar el proceso de contratación de la dotación del personal e informe de la oficina de control interno que dé cuenta del cumplimiento de este cronograma.

**Evaluación:**

La Entidad Territorial remitió, mediante radicado 1-2022-061607 del 1 de agosto de 2022, los enlaces en SECOP de los contratos suscritos para la dotación de las vigencias 2020 y 2021:

Vigencia 2020:

El Municipio suscribió el contrato No. 187 del 21 de diciembre de 2020, por valor de $156 millones, por concepto de *“suministro de calzado y vestido de labor para atender las dotaciones correspondientes a los tres cuatrimestres del año 2020 del personal administrativo y docente femenino y masculino que presta sus servicios en las instituciones educativas oficiales del municipio de Santa Cruz De Lorica y el personal administrativo de la planta central del municipio”,* con un plazo de ejecución de 10 días calendario.

Teniendo en cuenta que el contrato en mención establece la entrega de dotación de los tres cuatrimestres del año en diciembre para la vigencia 2020, la entidad territorial incumple con la entrega de la dotación al personal del sector educativo en los plazos definidos por la Ley.

Adicionalmente, una vez revisado el expediente contractual, se evidencia que el Municipio no publicó en SECOP las actas de supervisión del contrato, así como el acta de liquidación de este.

Vigencia 2021:

El Municipio suscribió el contrato de No.150 del 2 de junio de 2021, por valor de $175 millones, por concepto de “*suministro de calzado y vestido de labor para atender las dotaciones correspondientes a los tres cuatrimestres del año 2021 del personal administrativo y docente femenino y masculino que presta sus servicios en las instituciones educativas oficiales del municipio de Santa Cruz De Lorica y el personal administrativo de la planta central del municipio”,* con una duración de 7 meses.

En el informe de entrega del 14 de diciembre de 2021 se encuentran las planillas con las firmas del personal que recibió la dotación del primer, segundo y tercer cuatrimestre del año. Igualmente, en dicho informe se evidencia el acta de entrega firmada por el Secretario de Educación municipal, en la cual consta que el pago final por el contrato No. 150 ascendió a $113 millones, debido a ajustes en el número de docentes a quienes se debía entregar la dotación.

En ese sentido, ambos procesos para el suministro de la dotación fueron suscritos con posterioridad a la fecha de la primera entrega de dotación (30 de abril), por lo cual la dotación fue suministrada extemporáneamente. Así mismo, una vez hecha la consulta en SECOP y Colombia Compra Eficiente, no se encontró proceso contractual para la vigencia 2022. Tampoco fue remitida información al respecto por parte de la Entidad Territorial.

Por otra parte, uno de los documentos solicitados por parte de esta Dirección al Municipio de Santa Cruz de Lorica en el marco del seguimiento al Plan de Desempeño, fue un cronograma de actividades y plazos para adelantar el proceso de contratación de la dotación del personal. Al respecto, la Entidad no remitió el cronograma de planeación y en su lugar envió una carpeta con archivos en Excel en los cuales se reporta la información de los procesos de contratación mencionados anteriormente y los actos administrativos que aprueban el Plan Anual de adquisiciones de las vigencias 2020, 2021 y 2022. En relación con el Plan Anual de adquisiciones de la vigencia 2020, el documento presentado es una actualización expedida en diciembre del mismo año.

Evaluación de la Actividad: No cumple

**Recomendación:**

La Entidad Territorial deberá adelantar el proceso precontractual de forma anticipada de manera que los contratos se suscriban antes del 30 de abril de cada vigencia y se pueda entregar la dotación en los tiempos establecidos en la normatividad vigente, por lo que se recomienda que para las siguientes vigencias evidencie la entrega de la dotación de manera oportuna, asimismo remitir a esta Dirección la información relacionada con la planeación de la contratación de la dotación de personal.

### **Actividad 2.1.2.** Formalizar la designación del cargo de planta responsable del reporte al SECOP en la Entidad Territorial.

**Productos esperados:** Acto administrativo que formaliza el cargo responsable del reporte al SECOP en la Entidad Territorial.

**Evaluación:**

El alcalde del municipio de Santa Cruz de Lorica expidió la Resolución 2016 del 26 de julio de 2022, por medio de la cual se asignan las funciones de administrar la plataforma SECOP a un cargo profesional de planta adscrito a la Secretaría Administrativa del municipio, unidad encargada de los procesos de contratación.

Con lo anterior, la Entidad Territorial cumple con la inclusión de las actividades que se están adelantando en el marco del Plan de Desempeño en perfiles de personal de planta. De esta manera, se garantiza que los procesos y buenas prácticas fortalecidas se mantengan en el tiempo aún después de levantada la medida.

Evaluación de la actividad: Cumple.

**Recomendación:**

Es importante que la persona de planta designada para reportar en el SECOP se capacite continuamente en la actualización de la plataforma y haga las gestiones necesarias para que todos los expedientes contractuales se encuentren publicados con la totalidad de sus documentos, de manera oportuna.

### **Actividad 2.1.3.** Publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP la totalidad de los documentos y actos relacionados con el proceso de contratación con criterios de calidad y oportunidad, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

**Productos esperados:** Listado de la totalidad de los contratos del sector Educación, incluyendo el objeto, la fuente de financiación, la vigencia, el valor, y el link o código con el cual se realizó la publicación en el SECOP.

**Evaluación**

La Entidad Territorial remitió un reporte con procesos de contratación en el sector educación para las vigencias 2021 y a marzo de 2022, financiados con fuentes de recursos propios, Sistema General de Participaciones (SGP) y Sistema General de Regalías (SGR). Teniendo como horizonte los lineamientos del Decreto 028 de 2008 esta Dirección revisó exclusivamente los relacionados con SGP- Educación.

Al contrastar el listado de contratos suministrado por la Entidad Territorial con el reporte generado directamente desde SECOP, se evidenció que el Municipio de Santa Cruz de Lorica no publicó toda la información relevante y necesaria de los procesos contractuales. A continuación, se citan algunos de los casos estudiados:

**Vigencia 2021:**

**Contrato No. 055 del 26 de febrero de 2021**, con objeto de “Arrendamiento de un bien inmueble para el funcionamiento de la Secretaría de Educación Municipal del Municipio de Santa Cruz de Lorica”, por un valor de $45 millones con recursos de SGP- Educación. La entidad incumple su obligación de publicar los siguientes documentos en la plataforma SECOP:

* Registro presupuestal
* Informe de Supervisión
* Acta de Liquidación

**Contrato No. 113 del 19 de abril de 2021**, con objeto de “Prestación del servicio de conectividad y adquisición, instalación y configuración de soluciones wifi para las instituciones oficiales del Municipio de Santa Cruz de Lorica para la vigencia 2021”, por un valor de $772 millones con recursos de SGP- Educación. La entidad incumple su obligación de publicar los siguientes documentos en la plataforma SECOP:

* Registro presupuestal
* Certificado de Disponibilidad Presupuestal
* Informe de Supervisión

**Contrato No. 145 del 21 de mayo de 2021**, con objeto “Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la atención a estudiantes con discapacidad y talentos excepcionales educación inclusiva- Decreto 1421 de agosto de 2017”, por un valor de $23 millones con recursos de SGP- Educación. La entidad incumple su obligación de publicar los siguientes documentos en la plataforma SECOP:

* Informe de Supervisión

**Vigencia 2022:**

Para la vigencia 2022, la Entidad Territorial remitió el listado de procesos contractuales adelantados hasta marzo del mismo año. Una vez verificados 17 de los contratos financiados con fuente de recursos SGP- Educación, se evidenció que todos ellos suman un total de $202 millones y todos están relacionados con el mismo objeto contractual: “Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la atención a estudiantes con discapacidad y talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva- Decreto 1421 de agosto de 2017” suscritos con diferentes contratistas.

A continuación, se enuncian algunos de los casos estudiados, en los que la Entidad no publicó toda la información relevante y necesaria de los procesos contractuales:

**Contrato No. 080 del 27 de enero de 2022**, con objeto de “Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la atención a estudiantes con discapacidad y talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva- decreto 1421 de agosto de 2017”, por un valor de $17 millones con recursos de SGP- Educación. La entidad incumple su obligación de publicar los siguientes documentos en la plataforma SECOP:

* Registro presupuestal
* Informe de Supervisión

**Contrato No. 129 del 28 de enero de 2022**, con objeto de “Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la atención a estudiantes con discapacidad y talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva- decreto 1421 de agosto de 2017”, por un valor de $11 millones con recursos de SGP- Educación. La entidad incumple su obligación de publicar los siguientes documentos en la plataforma SECOP:

* Registro presupuestal
* Informe de Supervisión

De lo anterior se concluye, que la Entidad Territorial no ha logrado superar la debilidad detectada en relación con la publicación en SECOP, pues aún existen documentos contractuales que no son publicados de acuerdo con la normatividad vigente.

Evaluación de la actividad: No cumple

**Recomendación:**

Teniendo en cuenta lo enunciado, la Entidad Territorial debe trabajar en el cargue en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP de todo el expediente de cada uno de los contratos que suscriba la Entidad, de acuerdo con la normatividad vigente.

## **Objetivo 2.2. Optimizar el manejo de la información presupuestal y tesoral de los recursos del SGP asignados al sector**

### **Actividad 2.2.1**. Planear, recaudar y ejecutar de manera oportuna y diligente los recursos asignados para atender a la población con Necesidades Educativas Especiales y Capacidades Excepcionales, garantizando la prestación de este servicio en los establecimientos educativos y el cumplimiento del fin social del recurso.

**Productos esperados:** Registros presupuestales de los compromisos asociados a Necesidades Educativas Especiales y Capacidades Excepcionales, ejecuciones presupuestales de gastos, contratos de Necesidades Educativas Especiales y Capacidades Excepcionales y un informe que dé cuenta sobre la prestación del servicio educativo a la población con Necesidades Educativas Especiales y Capacidades Excepcionales.

**Evaluación:**

El Ministerio de Educación Nacional asignó al Municipio de Santa Cruz de Lorica para las vigencias 2021 y 2022 los siguientes recursos para Necesidades Educativas Especiales: $228 millones y $260 millones respectivamente. Estos recursos fueron comprometidos de la siguiente manera, según listado de contratación y reporte de registros presupuestales remitidos por la Entidad:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Asignación** | **Necesidades Educativas Especiales** | | |
| **Vigencia** | **Asignación** | **Compromisos** | **% Ejec** |
| 2021 | $ 228 | $ 220 | 96% |
| 2022 | $260 | $ 202 | 78% |

De acuerdo con el Informe sobre la prestación del servicio educativo a la población con Necesidades Educativas Especiales y Capacidades Excepcionales presentado por la Entidad, para la vigencia 2021 se suscribieron 18 contratos de profesionales de apoyo pedagógico para la atención a estudiantes con discapacidad y talentos excepcionales, dichos contratistas se distribuyeron en los 29 Establecimientos Educativos con matrícula de Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales

Así mismo, para la vigencia 2022 la Entidad suscribió 17 contratos de profesionales de apoyo pedagógico para la atención a estudiantes con discapacidad y talentos excepcionales entre los cuales se encontraban intérpretes de la Lengua de Señas colombiana-español, guías intérpretes, modelos lingüísticos, mediadores y tiflólogos.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante recordar que el Ministerio de Educación Nacional asigna estos recursos de acuerdo con el estudio de las necesidades detectadas en cada Entidad Territorial, por lo tanto, es indispensable que el Municipio ejecute adecuadamente la totalidad de estos recursos.

Por lo anterior, se evidencia un avance en el porcentaje de los recursos comprometidos, ya que la Entidad logró comprometer el 96% de la asignación para la vigencia 2021, faltando por ejecutar solo $8 millones.

Evaluación de la actividad: Cumple

**Recomendación:**

La Entidad Territorial debe remitir para el próximo informe de seguimiento, el listado de contratos y registros presupuestales de los compromisos por concepto de Necesidades Educativas Especiales de segundo semestre de la vigencia 2023, para verificar 100% de ejecución de la vigencia 2023.

## **Objetivo 2.3 Realizar una adecuada, oportuna y eficiente gestión contractual en todas sus etapas (Planeación, Precontractual, Contractual y Post Contractual)**

### **Actividad 2.3**.1 Surtir los procesos de contratación requeridos para el sector educativo en cumplimiento de los requisitos y lineamientos establecidos en la Ley 715 de 2001 y las normas de contratación estatal, en todas sus etapas.

**Productos esperados:** Plan de Compras del sector educativo actualizado, listados de CDP y RP, listado de la totalidad de los contratos del sector Educación incluyendo el objeto, la fuente de financiación, la vigencia, el valor, y el link o código con el cual se realizó la publicación en el SECOP, acto administrativo de definición del calendario académico de cada vigencia y actas del comité de contratación que dé cuenta del seguimiento al plan de compras para garantizar el correcto y oportuno suministro de bienes y servicios requeridos por el sector.

**Evaluación**

De conformidad con la presente actividad, la entidad remitió la relación de los contratos suscritos para la vigencia 2021 y 2022, los cuales se encuentran financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, ingresos corrientes de libre destinación, impuesto estampillas, indicando en todo caso que esta Dirección revisó únicamente aquellos contratos que fueron financiados con recursos SGP- Educación.

Al respecto, se observa que del listado de los contratos suministrados por la entidad de acuerdo con el reporte de la plataforma SECOP I, la entidad territorial aún presenta falencias en la publicación de la información dentro de los procesos contractuales, sin embargo, de acuerdo con los productos esperados se tiene que, en efecto, con la información remitida por parte de la Entidad Territorial se encuentra el documento denominado 49. Plan de Adquisiciones Educación, en el cual se encuentra discriminado el plan de compras del Sector Educativo correspondiente a la vigencia 2022, incluyendo igualmente el listado de los contratos del Sector Educación, pero una vez verificados los procesos de contratación efectuados en la vigencia 2021 y 2022 se observa lo siguiente:

**Vigencia 2021**

**• Contrato No. 282 de 2022,** con objeto de “prestación de servicios de apoyo logístico para la celebración de la jornada denominada – festival de la juventud en el marco de las políticas de participación juvenil en el Municipio de Santa Cruz de Lorica, año 2021”, por un valor de 39.998.400 con recursos SGP – educación.[[1]](#footnote-2)

En la propuesta presentada por el oferente seleccionado se observa una serie de incentivos personales dentro de las actividades a realizar denominadas “jornada tarde: the color run”, contraviniendo de tal modo la prohibición estipulada en la Ley, pues en este se observa otra irregularidad y es que, los incentivos entregados con ocasión a dicha actividad constaban de Cuatro Tablet con Ram De 2GB, Memoria Interna De 16GB Pantalla Táctil de 7" Android 9.0 con estuche antigolpes. Android 9.0 Procesador de cuatro núcleos a 1,5 GHz 2 GB de RAM DDR3 16 GB de almacenamiento interno 0.3MP cámara frontal 2 MP Cámara trasera Wifi 2,4ghz = 5ghz 802.11b / g / n Wireless LAN Bluetooth 2.0 ranura microSD (soporta hasta 128 GB) Altavoz t 7 pulgadas multi-pantalla táctil capacitiva ( 1024 x 600 resolución) Precargado con Google Play Store compatible con múltiples formatos de lenguaje Batería: 3,7V/ 4.000 Mah Construido en una batería de iones de litio recargable hasta 6 horas de tiempo de trabajo. Esta adquisición evidencia el uso indebido de recursos públicos, en contravía de lo establecido en el artículo 6 del Decreto 2209 de 1998 sobre la prohibición de otorgar regalos, así como la expresa prohibición de realizar donaciones, prebendas o auxilios, sin garantizar un proceso redistributivo y el bienestar general.

**Vigencia 2022**

**• Contrato No. 269 de 2022,** con objeto de “*servicio logístico para la participación de la delegación del municipio de Santa Cruz De Lorica en el encuentro de los juegos del magisterio del año 2022 con la adquisición de uniformes deportivos, transporte y alimentación en la fase departamental*”, por un valor de $9.997.000 COP, con recursos de SGP- Educación. **[[2]](#footnote-3)**

Este proceso respaldado por el RP No. 643 de 2018 con cargo a recursos del SGP Educación terminó con la expedición de la comunicación de aceptación de oferta el 29 de septiembre del 2022 presentada por la Fundación dejando Huellas en el Tejido Social, representada legalmente por Liciano Manuela Guzmán, dentro del cual se otorgaron uniformes y prendas de vestir.

De acuerdo con el contrato relacionado, es necesario recordar que de conformidad con la Ley 715 del 2001 deben destinarse los recursos pertenecientes a la Participación en educación a las actividades permitidas en ella, además de encontrarse expresamente prohibido bajo la normativa constitucional de conformidad con el artículo 355.

Asimismo, es menester indicar que dentro de la asignación que se realiza por los gastos inherentes a la nómina docente, en el cálculo se incluye el monto correspondiente a seguridad social y parafiscales de los docentes, en este último rubro se incluye el valor correspondiente a los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, que según el artículo 29 del Decreto 784 de 1989 tienen como función los servicios de recreación social y bienestar laboral, en los siguientes términos:

*“Artículo 29.- Los servicios de recreación social. Los servicios de recreación social que adelanten las cajas de compensación familiar estarán orientados por las siguientes finalidades principales:*

*1. Prestar servicios de recreación y turismo social.*

*2. Facilitar el descanso o el esparcimiento de los trabajadores afiliados, de manera que se repongan de la fatiga o el cansancio resultante de la actividad laboral.*

*3. Inducir a los trabajadores y sus familias a la práctica del deporte y la sana utilización del tiempo libre.*

*4.* ***Facilitar la participación en eventos deportivos, programas de recreación, excursiones y actividades similares para el desarrollo físico y mental de los afiliados y sus familias***”. (Énfasis por fuera de texto)

En ese mismo sentido, el numeral cuarto del artículo 2.2.10.2 del Decreto 1083 de 2015, establece la posibilidad de que las actividades de recreación y bienestar de los empleados se gestionen en coordinación con las Cajas de Compensación Familiar.

Por lo cual, en virtud de los Principios de Economía y Eficiencia consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, corresponde a quien ejerce la función administrativa aprovechar en la mayor medida los recursos a su disposición, obteniendo el máximo beneficio posible con ellos, es por esto que el desarrollo del objeto del contrato anterior no es financiable con el SGP, la Entidad Territorial cuenta con la Caja de Compensación Familiar, cuyos aportes son cubiertos por la nómina financiada con el SGP – Educación.

**• Contrato No. 215 de 2022,** con objeto de “*prestación de apoyo a la gestión en el desarrollo, logística y servicio de alimentación para el desarrollo del encuentro del día del maestro en el municipio de Santa Cruz De Lorica”*, por un valor de 15.990.000.[[3]](#footnote-4)

En este caso, una vez realizada la respectiva consulta en el sistema electrónico SECOP I se tiene que a pesar de no ser objeto financiable con recursos del SGP – educación, dentro del Plan Anual de Adquisiciones suministrado por la entidad indica que el mismo se realizó bajo el siguiente rubro “SGP- EDUCACIÓN- PRESTACIÓN DE SERVICIOS- 1.2.4.1.01”. Sin embargo, la consulta en el sistema electrónico reporta que el mismo se efectuó con ingresos corrientes de libre destinación e igualmente su valor difiere a lo consignado finalmente en el contrato firmado.

De lo anterior, es posible inferir que la entidad territorial no mantiene actualizado el Plan Anual de Adquisiciones, pues esto figura como una obligación a cargo de las entidades territoriales con el fin de garantizar el principio de transparencia, dado que de acuerdo a las condiciones que se fijan en él, se garantiza la publicidad y el conocimiento de las actuaciones contractuales de la entidad, situación queigualmente debe desarrollarse de conformidad con el artículo 2.1.1.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015.

Evaluación de la actividad: No cumple

**Recomendación**

Teniendo en cuenta lo enunciado, la Entidad Territorial debe identificar las razones por las cuales el personal encargado de realizar la actualización del Plan Anual de Adquisición no las está efectuando con un desarrollo más constante con el fin de que los cambios en los procesos de compras se ejecuten de una forma más oportuna. Así, tanto el funcionario responsable de esto, como el jefe inmediato deberán velar por el cumplimiento de la actividad, de la mano con la oficina de control interno quien se sugiere acompañe a la administración en esta labor.

Por otra parte, es necesaria la verificación por parte del responsable de la coordinación contractual frente a los objetos de gasto permitidos con los recursos pertenecientes al SGP- Educación, con el fin de que los mismos sean invertidos correctamente en las actividades consignadas por la Ley 715 del 2001.

## **CATEGORÍA 3: RECURSOS HUMANOS**

## **Objetivo 3.1. Administrar con eficiencia la planta docente, directiva docente y administrativa.**

### **Actividad 3.1.1.** Formalizar la creación de un comité conformado por personal de cobertura y de planta que garantice la aplicación de los parámetros técnicos legalmente establecidos para la distribución de la planta en la Entidad Territorial, la equidad y oportunidad en la prestación del servicio educativo en la jurisdicción de la entidad territorial.

**Productos esperados:** Acto administrativo que formaliza al comité conformado por personal de cobertura y de planta encargado de los estudios técnicos de la distribución de la planta, asignación de matrícula y apertura o cierre de sedes o Instituciones Educativas, actas de reuniones del comité que dé cuenta de la revisión de los parámetros técnicos en la distribución de la planta y acto administrativo de distribución de planta expedido en el plazo definido por la ley.

**Evaluación:**

El Municipio expidió el Decreto 0125 del 04 de febrero de 2022 a través del cual se crea el Comité Directivo de la Secretaría de Educación del Municipio de Santa Cruz de Lorica, dicho comité es presidido por el/la secretaria (a) de Educación Municipal y conformado por los líderes de cada área de la Secretaría de Educación Municipal. De igual manera, el Decreto establece que el comité se reunirá ordinariamente cada mes previa convocatoria de la Secretaría y, además, podrá reunirse extraordinariamente cuando las necesidades así lo requieran.

Ahora bien, de acuerdo con las actas de reunión suministradas por la Entidad, el primer comité directivo se realizó el 28 de febrero de 2022 y tuvo como temas a tratar el análisis y asignación de compromisos documentales sobre concepto técnico de planta MEN y el análisis de avances sobre el tablero de indicadores del sector, entre otros.

De igual manera, el Municipio expidió la Resolución No. 1134 del 25 de abril de 2022 “Por medio de la cual se establece el proceso de gestión de cobertura Educativa para el año lectivo 2023 en establecimientos educativos, estatales y privados, que atienden los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, en el municipio Santa Cruz de Lorica”, que, según el artículo primero, tiene por objeto “establecer las directrices, criterios, procedimientos y cronograma para la organización y gestión de cobertura del servicio educativo en el Municipio de Santa Cruz de Lorica, que busca organizar los establecimientos educativos, como unidades académico administrativas donde se presta el servicio educativo, de tal manera que se permita articular el recurso humano, de infraestructura y de estrategias de acceso y permanencia del sistema educativo con el fin de garantizar el acceso oportuno, la permanencia de las niñas, niños, jóvenes y adultos de la prestación del servicio durante el año escolar y la continuidad en el sistema educativo, con calidad, equidad y eficiencia”.

A su vez, dicha Resolución resuelve crear el comité de Cobertura en la Secretaría de Educación Recreación, Cultura y Deporte del Municipio de Santa Cruz de Lorica y establece que estará conformado por un funcionario de las unidades responsables del talento humano, infraestructura y cobertura, planeación y un asesor designado por el secretario de Educación. De acuerdo con las actas de reunión suministradas por el Municipio, el primer comité de cobertura se realizó el 07 de junio de 2022 y trató sobre la socialización de la Resolución de matrícula 1134 del 2022 y gestión de matrícula primer semestre 2022.

A partir de lo anterior, se evidencia que, la Entidad llevó a cabo la creación tanto del comité directivo como del comité de cobertura. Teniendo en cuenta que este último está conformado por personal de cobertura y de planta que busca garantizar la aplicación de los parámetros técnicos en la distribución de la planta y la prestación del servicio educativo con criterios de equidad y oportunidad, la actividad se encuentra cumplida.

Evaluación de la actividad: Cumple

**Recomendación**

Se recomienda que el comité de cobertura se reúna periódicamente para cruzar información relacionada con la planta docente, la matrícula y la infraestructura de manera que se puedan tomar decisiones oportunas en aras de cumplir con la normatividad vigente en cuanto a relaciones técnicas alumno docente, parámetros técnicos del aula y por ende mantener una adecuada y eficiente prestación del servicio educativo.

### **Actividad 3.1.2.** Presentar el estudio técnico de planta de acuerdo con los parámetros establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

**Productos esperados:** Estudio técnico de planta radicado ante el MEN.

**Evaluación**

El Ministerio de Educación Nacional mediante radicado No. 2021-EE-397732 del 20 de diciembre de 2021 remitió al Municipio de Lorica el Concepto Técnico de modificación de planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo, el cual viabilizaba una planta de 1.251 cargos. En respuesta, el Municipio remite el oficio del 18 de marzo de 2022 en el cual manifiesta su desacuerdo con el concepto de modificación planteado por el MEN. El Municipio señala que, a pesar de haber desarrollado un trabajo en conjunto con el MEN, este no concluyó y por esta razón, la Secretaría de Educación del Municipio no presentó oficialmente el resultado del estudio técnico. Sin embargo, el MEN remitió el Concepto Técnico de Planta estando aún pendiente el cumplimiento de algunas acciones acordadas entre las partes.

En el oficio, el Municipio informa que el Secretario de Educación, en su momento, formuló reparos frente al Concepto Técnico mediante el oficio No. 2021-ER-459910 del 24 de diciembre de 2021. No obstante, el MEN mediante oficio No. 2022-EE-000079 del 3 de enero de 2022 informó que la Entidad debía aplicar la ley y ratificar el Concepto Técnico. Ante esta situación, la Entidad radicó ante el MEN la propuesta de Concepto Técnico de Planta de 2022, en la cual solicita se viabilice una planta de 1.335 cargos, es decir, una diferencia de 84 cargos con respecto al Concepto Técnico emitido por el MEN.

A continuación, se detallan las diferencias entre las plantas viabilizadas por el MEN y la propuesta de planta requerida que presenta el Municipio:

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Cargos** | **Planta Viabilizada 2016** | **Planta Viabilizada 2021** | **Planta Actual** | **Planta Requerida** | **Diferencia Viabilizada 2016 - Requerida** | **Diferencia Viabilizada 2021 - Requerida** |
| Docentes de Aula | 1.068 | 1.027 | 1.071 | 1.075 | 7 | 48 |
| Docentes orientadores | 31 | 31 | 16 | 31 | 0 | 0 |
| Docentes de apoyo | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| **TOTAL DOCENTES** | **1.099** | **1.058** | **1.087** | **1.106** | 7 | 48 |
| Rectores | 24 | 26 |  | 26 | 2 | 0 |
| Director Rural | 7 | 5 |  | 5 | -2 | 0 |
| Coordinadores | 45 | 40 |  | 45 | 0 | 5 |
| Director Núcleo | 4 | 2 |  | 2 | -2 | 0 |
| Supervisor | 0 | 0 |  | 0 | 0 | 0 |
| **TOTAL DIRECTIVOS**  **DOCENTES** | **80** | **73** |  | **78** | -2 | 5 |
| **TOTAL DOCENTES Y**  **DIRECTIVOS DOCENTES** | **1.179** | **1.131** |  | **1.184** | 5 | 53 |
| ADMINISTRATIVOS | 120 | 120 |  | 151 | 31 | 31 |
| **TOTAL DOCENTES,**  **DIRECTIVOS DOCENTES Y**  **ADMINISTRATIVOS** | **1.299** | **1.251** |  | **1.335** | **36** | **84** |

Si bien la Entidad presentó el estudio técnico de planta, el mismo no ha sido viabilizado por el Ministerio de Educación Nacional dado que ya había emitido el Concepto Técnico, el cual, de acuerdo con lo informado por la Entidad, no obedecía a las necesidades reales de la planta. Por lo tanto, en este momento la Entidad se encuentra reevaluando el proceso con el MEN. Por lo anterior, la actividad se encuentra incumplida hasta tanto el Concepto técnico de planta sea adoptado por la entidad.

Evaluación de la actividad: No cumple

**Recomendación**

Adelantar las gestiones necesarias con el MEN para que se llegue a un acuerdo en relación con el concepto técnico de planta y adoptar el concepto que emita el Ministerio de Educación Nacional.

### **Actividad 3.1.3.** Adoptar mediante acto administrativo la planta de personal docente, directivo-docente y administrativo de acuerdo con el concepto de viabilización de planta emitido por el MEN.

**Productos esperados:** Acto administrativo de adopción de planta de acuerdo con el concepto de viabilización emitido por el MEN.

**Evaluación**

La Entidad remite el Decreto No. 321 del 18 de marzo de 2016 “Por el cual se modifica la planta de cargos de personal docente y directivo docente financiada con recursos del Sistema General de Participaciones del Municipio de Santa Cruz de Lorica y se dictan otras disposiciones”, en donde adopta el Concepto Técnico remitido por el MEN mediante oficio 2016-EE003512 del 18 de enero del 2016.

Es decir, la Entidad no suministra el acto administrativo mediante el cual adopta el Concepto Técnico de Planta enviado por el MEN mediante radicado No. 2021-EE-397732 del 20 de diciembre de 2021 que viabiliza una planta de 1.251 cargos. Lo anterior, debido a que, como se mencionó en el punto anterior, el Municipio se encuentra en desacuerdo con el Concepto Técnico emitido ya que según manifiestan, no obedece a los parámetros del estudio técnico completo. Por tanto, la actividad se encuentra incumplida hasta que la Entidad remita el acto administrativo que adopte el último Concepto Técnico de Planta que emita el MEN para la Entidad.

Evaluación de la actividad: No cumple

**Recomendación**

Se recomienda adoptar el concepto técnico del Ministerio de Educación Nacional mediante acto administrativo.

### **Actividad 3.1.4.** Expedir el acto administrativo de distribución de la planta docente, directivo docente y administrativo, por Institución Educativa de manera oportuna y en los términos del concepto técnico emitido por el Ministerio de Educación Nacional y actualizarlo en el sistema Humano.

**Productos esperados:** Acto administrativo de distribución de planta expedido con oportunidad y de acuerdo con el acto administrativo de adopción de planta, anexo técnico en Excel del acto administrativo de distribución de planta y reporte de planta asignada por Institución Educativa generado desde el sistema HUMANO"

**Evaluación**

Como lo establece el artículo 142 de la Ley 1450 de 2011, la garantía de la sostenibilidad de los recursos asignados al Sector Educación por el Sistema General de Participaciones requiere de la administración eficiente de las plantas de personal docente y directivo docente, las cuales deben ser ajustadas de acuerdo a la matrícula efectivamente atendida y de conformidad con las relaciones técnicas para cada zona y nivel educativo en las normas vigentes; en donde toda modificación efectiva de dichas plantas deberá contar con la aprobación del Ministerio de Educación Nacional para ser financiada con los recursos del Sistema General de Participaciones, en caso contrario, los mayores costos deberán ser financiados con recursos propios.

Por lo anterior, al analizar las plantas viabilizadas y su distribución, se identifica que la Entidad Territorial presenta el Concepto Técnico No. 2016EE003512 del 21 de diciembre de 2015, emitido por el Ministerio de Educación Nacional, según el cual la planta viabilizada para el Municipio está en capacidad de atender 23.467 alumnos, a su vez, reporta en el Sistema de Información SIMAT que la matrícula oficial asciende a 23.406, es decir, 61 estudiantes menos de los que puede atender con su planta docente oficial.

Respecto a la distribución de la planta de personal, se identificó que en algunos casos no se hace en concordancia con los parámetros técnicos de distribución de docentes, directivos docentes y personal administrativo definidos por los artículos 2.4.6.1.2.1 al 2.4.6.1.2.6 del Decreto 1075 de 2015, así como en respuesta a la matrícula atendida y reportada en el Sistema de Información SIMAT. Al respecto, la Dirección General de Apoyo Fiscal evaluó la consistencia entre el acto administrativo de distribución de planta para la vigencia 2019 el cual fue el último emitido por la Entidad, el Decreto No. 1562 del 11 de abril de 2019, y el reporte de matrícula generado desde SIMAT a noviembre de 2021, evidenciando que los parámetros técnicos no están siendo aplicados con rigurosidad, por las inconsistencias que se relacionan a continuación:

* El Centro Educativo Cotoca Abajo cuenta con 1 director rural asignado cuando su matrícula asciende a 128, razón por la que no requeriría de director rural sin asignación académica de conformidad con lo descrito por el artículo 2.4.6.1.2.2 del Decreto 1075 de 2015.
* El Centro Educativo Rural Mata de Caña MD cuenta con 1 director rural asignado cuando su matrícula asciende a 146, razón por la que no requeriría de director rural sin asignación académica de conformidad con lo descrito por el artículo 2.4.6.1.2.2 del Decreto 1075 de 2015.
* La Institución Educativa El Remolino cuenta con 1 coordinador asignado cuando su matrícula asciende a 388, razón por la cual no requería de asignación de coordinadores de conformidad con lo descrito por el artículo 2.4.6.1.2.3 del Decreto 1075 de 2015.
* La Institución Educativa Antonio de la Torre y Miranda cuenta con 4 coordinadores asignados cuando su matrícula asciende a 1.915, solo cuenta con 3 sedes y no atiende jornada nocturna, razón por la que requeriría solamente de 3 coordinadores de conformidad con lo descrito por el artículo 2.4.6.1.2.3 del Decreto 1075 de 2015.
* La Institución Educativa Los Gómez cuenta con 1 coordinador asignado cuando su matrícula asciende a 370, razón por la que no requeriría de coordinadores de conformidad con lo descrito por el artículo 2.4.6.1.2.3 del Decreto 1075 de 2015.
* El Centro Educativo Castilleral cuenta con 1 coordinador asignado cuando su matrícula asciende a 402, razón por la cual no requería de asignación de coordinadores de conformidad con lo descrito por el artículo 2.4.6.1.2.3 del Decreto 1075 de 2015.
* La Institución Educativa Villa Concepción cuenta con 1 coordinador asignado cuando su matrícula asciende a 340, razón por la que no requeriría de coordinadores de conformidad con lo descrito por el artículo 2.4.6.1.2.3 del Decreto 1075 de 2015.
* La Institución Educativa José Isabel González cuenta con 1 coordinador asignado cuando su matrícula asciende a 356, razón por la que no requeriría de coordinadores de conformidad con lo descrito por el artículo 2.4.6.1.2.3 del Decreto 1075 de 2015.
* La Institución Educativa Eugenio Sánchez Cárdenas cuenta con 2 coordinadores asignados cuando su matrícula asciende a 829, solo cuenta con 4 sedes y no atiende jornada nocturna, razón por la que requeriría de 1 coordinador de conformidad con lo descrito por el artículo 2.4.6.1.2.3 del Decreto 1075 de 2015.
* La Institución Educativa La Unión cuenta con 2 coordinadores asignados cuando su matrícula asciende a 825, cuenta con 5 sedes y no atiende jornada nocturna, razón por la que requeriría solamente de 1 coordinador de conformidad con lo descrito por el artículo 2.4.6.1.2.3 del Decreto 1075 de 2015.

En conclusión, hay 2 cargos de director rural asignados a 2 centros educativos y 8 cargos de coordinador asignados a 8 Instituciones Educativas que no cumplen con los requisitos mínimos de matrícula, número de sedes y servicio en jornada nocturna definidos para el efecto en el artículo 2.4.6.1.2.3 del Decreto 1075 de 2015. Adicionalmente, la distribución de los cargos de coordinadores es inequitativa por cuanto estos excedentes podrían ser reubicados dentro del mismo Municipio, hacia alguna de las instituciones educativas que cumpliendo los requisitos definidos en la norma no cuentan con este cargo asignado.

Por otro lado, se identificaron dos establecimientos que en el decreto de distribución aparecen como centros educativos sin rector y con director rural, no obstante, en el reporte al SIMAT a noviembre de 2021 se reportan como instituciones educativas con niños matriculados en los grados de 0 a 11, estos Establecimientos Educativos son: Antonio Sánchez Gutiérrez y Castilleral.

Con respecto a las relaciones técnicas alumno/docente de la matrícula oficial, oscilan entre 12.75 y 33.31 alumnos/docente, mientras que el promedio según el concepto técnico de viabilización de planta es de 22.82, así: A la Institución Educativa Los Gómez le fueron asignados 24 docentes de aula para atender 370 alumnos de grado 0 a 11 (12.75 alumnos/docente), mientras que a la Institución Educativa Pablo VI se le asignaron 28 docentes de aula para la atención de 966 alumnos de grado 0 a 11 (33.31 alumnos/docente).

Así, de conformidad con lo expuesto, se evidencia que la Entidad Territorial no realiza una administración eficiente de las plantas de personal docente y directivo docente para la atención de su matrícula en contravía de lo estipulado por el artículo 142 de la Ley 1450 de 2011, toda vez que distribuye el personal incumpliendo los criterios y relaciones técnicas determinadas por las normas vigentes, artículos 2.4.6.1.2.1 al 2.4.6.1.2.6 del Decreto 1075 de 2015, ocasionando riesgos en la sostenibilidad de los recursos asignados para la prestación del Servicio por parte del Sistema General de Participaciones.

Evaluación de la actividad: No cumple

**Recomendación**

Por lo anterior, se recomienda tener en cuenta los parámetros técnicos del Decreto 1075 de 2015 para la correcta distribución de la planta docente, directivo docente por Institución Educativa y en los términos del concepto técnico emitido por el Ministerio de Educación Nacional.

### **Actividad 3.1.5.** Reconocer oportunamente las Zonas de Difícil Acceso, así como, apropiar, ejecutar y pagar, las obligaciones por este concepto a los docentes y directivos docentes, que, durante el año lectivo, laboren permanentemente en Zonas de Difícil Acceso de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y el respectivo calendario escolar.

**Productos esperados:** Acto administrativo de definición de instituciones ubicada en Zonas de Difícil Acceso, expedido oportunamente, acto administrativo de definición de calendario escolar y certificación de paz y salvo emitida por el responsable de la entidad del pago de la bonificación, debidamente soportado con las liquidaciones de nómina.

**Evaluación**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.4.4.1.2 del Decreto 1075 de 2015, las Entidades Territoriales deben determinar las zonas de difícil acceso de su jurisdicción y los establecimientos educativos que se encuentran en estas, antes del primero de noviembre de cada año para el calendario "A" y antes del primero de julio para el calendario "B".

La Entidad Territorial, remitió a esta dirección mediante radicado 1-2022-0058835 del 25 de julio de 2022, la Resolución 1494 del 29 de octubre de 2021 por medio de la cual se determinan los establecimientos educativos que se encuentran localizados en zona de difícil acceso para la vigencia 2022.

De igual manera, el Municipio allegó mediante radicado número 2-2022-062872 del 4 de agosto de 2022, la Resolución 1487 del 29 de octubre de 2021, por medio de la cual se establece el calendario académico para el año 2022, para los establecimientos educativos oficiales y no oficiales de calendario A.

Adicionalmente, se revisó un certificado de paz y salvo suscrito por la tesorera municipal y 18 liquidaciones de nómina, en los cuales se evidencian pagos de Bonificaciones por Zonas de Difícil Acceso desde enero de 2021 hasta junio de 2022.

Al verificar dichas liquidaciones remitidas por la Entidad, se pudo constatar que, tal y como lo certifica la tesorería municipal, la Entidad realizó las liquidaciones referentes a la bonificación de zonas de difícil acceso de la vigencia 2021 y del primer semestre de la vigencia 2022. Por tanto, ya que la Entidad reconoció oportunamente las zonas de difícil acceso y liquidó la nómina correspondiente, la actividad se encuentra cumplida.

Evaluación de la actividad: Cumple

**Recomendación**

La Entidad Territorial debe continuar expidiendo de manera oportuna el acto administrativo que determina las Zonas de Difícil Acceso de acuerdo con la normatividad vigente para las vigencias subsiguientes.

### **Actividad 3.1.6.** Expedir anualmente el acto administrativo de incremento salarial de personal administrativo de acuerdo con los topes establecidos por la Nación.

**Productos esperados:** Acto administrativo de incremento salarial de personal administrativo de acuerdo con los topes establecidos por la Nación.

**Evaluación**

El Municipio expidió el Decreto No. 0315 del 31 de marzo de 2022, *"Por el cual se establece el incremento salarial para los empleados públicos de la planta central de la administración municipal de santa cruz de lorica, para la vigencia fiscal de 2022".*

*Al verificar lo establecido en el* Decreto 462 del 29 de marzo de 2022 *“Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional”,* se evidencia que el cargo de Inspector urbano de policía que, según la Entidad pertenece a nivel técnico, tiene una asignación salarial de $4.498.379, sin embargo, el decreto establece que el límite máximo asignación básica mensual para nivel técnico es de $ $3.291.615.

Si bien el incremento salarial del cargo de Inspector urbano de policía no cumple con los topes establecidos por la Nación, se aclara que en el marco de la medida preventiva de plan de desempeño solo se les hace seguimiento a los recursos del Sistema General de Participaciones y por tanto el cargo de inspector urbano de policía no es financiable con dichos recursos. Por lo que se concluye que la Entidad expidió el decreto de incremento salarial administrativo, en el que los cargos financiados con recursos del SGP tienen en cuenta el tope de asignación básica mensual determinado por la Nación.

Evaluación de la actividad: Cumple

**Recomendación**

Verificar el Decreto que se expide anualmente por parte del Gobierno Nacional sobre incremento salarial antes de que se expida el acto administrativo respectivo para los empleados públicos de la planta central de la administración municipal y procurar que los incrementos que se hagan no pasen los límites establecidos en dicho decreto.

## **CATEGORÍA 4: RENDICIÓN DE CUENTAS**

## **Objetivo 4.1. Cumplir con la rendición de cuentas a la que está obligada la entidad de acuerdo con la normatividad.**

### **Actividad 4.1.1.** Realizar al menos dos ejercicios de rendición de cuentas de la medida preventiva del Plan de Desempeño

**Productos esperados:** Evidencia de la audiencia pública de la rendición de cuentas de acuerdo con la normatividad vigente

**Evaluación**

La Entidad Territorial realizó la audiencia pública de rendición de cuentas el 15 de diciembre del 2022, se contó con una nutrida participación de la comunidad educativa. El Secretario de Educación dio a conocer de forma pedagógica los avances en el cumplimiento de la medida correctiva, se cumplieron entonces los lineamientos técnicos para realizar la rendición de cuentas, en cuanto a la convocatoria y la metodología participativa utilizada.

Evaluación de la actividad: Cumple

**Recomendación**

Se recomienda vincular a la comunidad en procesos permanentes de planeación participativa y de rendición de cuentas de los recursos del sector educativo, Fortalecer los gobiernos escolares de todas las Instituciones educativas de la Entidad Territorial, para mejorar la gestión de los recursos en cada institución y Generar dispositivos comunicativos que permitan conocer la realidad del sector y vincular a la comunidad en el mejoramiento de los programas y proyectos que pretenden mejorar la calidad de la educación.

# **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.**

Como resultado de la evaluación se concluye que el municipio de Lorica ha cumplido con 9 de las 23 actividades de la medida preventiva de plan de desempeño. La actividad relacionada con el reporte de información financiera no fue evaluada debido a que las Entidades para la vigencia 2021 aún estaban en proceso de aprendizaje del reporte de información por la reciente implementación del catálogo de clasificación presupuestal y su reporte en la categoría CUIPO, no obstante, en 2022 se identifican algunas diferencias y se espera el reporte adecuado de la vigencia 2023.

Por lo anterior, las actividades incumplidas de la medida son 13, las cuales están relacionadas con la sincronización y depuración de los sistemas de información del sector; el exceso de planta de personal administrativo del nivel central; la superación del tope de gasto administrativo; el pago con recursos propios de las obligaciones laborales y las cuentas por pagar pendientes al cierre de la vigencia 2018 y 2019; la restitución de los pagos realizados en las vigencias 2017, 2018 y 2019 con recursos del SGP cuyas destinaciones no estaban permitidas por la normatividad y de los recursos excedidos en gastos administrativos en las vigencias 2017, 2019, 2020 y 2021; la depuración y el saneamiento de las deudas del sector; la entrega oportuna de la dotación de personal; la publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP de la totalidad de los documentos contractuales, el cumplimiento de la normatividad en los procesos de contratación requeridos para el sector educativo; la presentación del estudio técnico de planta docente y su adopción mediante acto administrativo de acuerdo al concepto de viabilización emitido por el MEN, así como su respectiva distribución de acuerdo con los parámetros técnicos.

En cuanto a los recursos pendientes por restituir por parte de la entidad para el cumplimiento de la actividad 1.4.2. para realizar inversiones en el sector educación financiados con fuentes distintas al SGP, a la fecha ascienden a $7.145 millones entre los cuales están incluidos el exceso de gasto administrativo de 2020, 2021 y 2022.

Para el cumplimiento de la actividad 1.4.1. sobre el pago de las obligaciones laborales y las cuentas por pagar pendientes al cierre de la vigencia 2018 y 2019 que no tenían respaldo en Tesorería, falta evidenciar el pago con recursos propios de $60 millones de capacitación docente del 2018, y $712 millones para cubrir obligaciones laborales pendiente al cierre de 2019.

Por lo anterior, la entidad debe poner en el sector educativo un total de $7.917 millones de recursos propios. Para lo cual debe tener en cuenta que los recursos que se restituyan por superar el límite de gasto administrativo no se podrán restituir en conceptos de gasto administrativo, ya que deberá financiar aquellos conceptos de gastos de calidad en que dejó de invertir por excederse en el gasto administrativo. Por lo tanto, de los $7.145 millones que quedan pendientes por restituir de la actividad 1.4.2, corresponden a exceso de gasto administrativo $4.393 millones ($652 millones de 2017, $2.334 millones de 2019, $473 millones de 2020, $527 millones de 2021 y $407 millones de 2022).

Considerando lo anterior, se recomienda continuar con el seguimiento a la medida preventiva de pan de desempeño hasta tanto la Entidad restituya la totalidad de los recursos y cumpla con el total de actividades de la medida.

APROBÓ: Fernando Olivera

REVISIÓN JURÍDICA: Carlos Ariza

REVISIÓN TÉCNICA: Liz Rey

ELABORÓ: Carlos Ariza/Genny Rivera

1. Enlace SECOP I <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-13-12601444&g-recaptcha-response=03AIIukzhe3USS0QIfIVC840ZzWuywmn34SIbzVVnU4iapUefrwYRJfFWsKo21PkKybu8N8wkZ09ziUwME38_Yt5AsIk7mIeWA_wVzk3XHaLUe4B0mY4D5Rc2miqGYkfQ7d87roREnaKhn3JkSBlS8pPusp0Kar5Hrkzuk1ekQDkS59zjFx6HH5meETscbxBymqMBauQ_NpbNocxwmo-9D-U-HFWak2sZHndk2rKcF_TqhRuBSa8pTRKUd1O3qGKTjwnd93_0CcFn2c40cGJEaAROUWjPyXY6w7H98uW_81xix8ax2P9z8B5H1FFZGX8gO_lVXLazkMxsLCeJvZVClgTJ74e3vOgIqDWLhnkSPJFMR4UpC0MoUq6AjaF_gD9fHMcma2ZE5cqiWNfxeWmkhoJxfNcEByLP8f1c1DKeDjr7LqcdImOrHZRtkhEh97PzjYfeIscKihzHKhx5RRg8fePoJ_bH28lr7OQHeqt_OubSvuRCFf_VPvFbS5PXOT-mKin1GKQIrGlukFiWLHDIxO-l02RezFgaSVw> [↑](#footnote-ref-2)
2. Enlace SECOP I <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-13-13315932&g-recaptcha-response=03AIIukzhU73EAJnkrAuOVk_qnuVFkjGvb5i1DkMXj0c2JtkroGde5oNwQlRiSnagwT-pzfAdmGkmnE7bg9x6FYdA-ztOQ3lVZTrCR-MM1pgZ14-JJm-g4O9Jke6veAVHCZMKRf9hzhCiYgTfeENrRlBYuXDmK1IdyPnQKLoSyZRxfw0q0BDmRydtgKU96lIDQwdlsdBm0hHE4YJjMholzZDAPalHNmzliTu5-zCV2zJZeiLVgXJ2dKxTNr9rQy2k6XDQ4dmrEHHTPlm41rbnExDsYeG4HD_EXMuVRD3BbCZ0U_p1-F-DreoQN8Z0TYf62I8YGgMmYxSzM06xBg14oTuYrGu4fQu-Xs_fRDFD7OriIvW6_MVZspjKNpHD9oV02-vdqlwCmTZToHw9S1ZSp2UqWWdTocvR66_JYgEcJujBSxRtjrNuMlyeusD-CS_xMsnnb-PqrKmM8oZAxUxRvq_2oNQsiCE3pLnCQjiw6gC8lR_DmW4dO7NzVpUhDbLv5nWXo41AQrpHZGDMl-JclpAezKxWN70i7pA> [↑](#footnote-ref-3)
3. Enlace SECOP I <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-13-13093085&g-recaptcha-response=03AIIukzgrQw_yJIgaZqXEav-rvwnUdVe330_IcL5HF-fM0_7yXiSr0YY1fWuHUYu1H4mCajxZAofeScYHFd8aewRdvSWsYuvej-ALeRCh9BIyDnFqf0OSBP6EcwYmbNrI2nvqjgXtBJD9mkZBsUIeJRfTimOjfd25pvm_cJLe-bgg20TjBZfajDqFmNAenibUyHTl7LPHra8OXz2V0tFc7uC2lVr4tJPv8WGGV29QiXcMg3OZ406mmH-dZv2eu6StDRqltTjtcxvN6M4h7tw8ta6wkgedLefKm0ftO4R4S9eR1CLOBe7s7aPb-W7y03CKrsvcQddvKzS6mvm87VQc-3uZ5dLlyNaufRDwp3EVmJ_sg2ZwES3uxVWX2E_82wkrwQKfLqTMR-Ztoud9t-ZKcTDRq7MntpS4l1qxhnCTwpvAiixX1Vr3qUtzcQybaNmydFZoQ5oiBSBnqinQ4fuhPQ1n3kGInDZIipkpH49U9FwdAPAM97B57pTnK82BKDHbC-rQKiyGrZvDXXJx8ZfMfJSgHvhIRvpLag> [↑](#footnote-ref-4)